

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA

REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 32 DIPUTADOS PRESENTES Y 10 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA Y ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A NOMBRE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA FELICITAMOS A TODOS LOS SEGUIDORES Y ADMIRADORES DEL EQUIPO “TIGRES”, CAMPEÓN DE LA LIGUILLA. MUCHAS FELICIDADES A NOMBRE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA”. (APLAUSOS)

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE ACABAN DE INCORPORAR A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL PRESIDENTE DE LA MESA TAMBIÉN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “TAMBIÉN FELICITAMOS POR ESTE IMPORTANTE DÍA A TODOS LOS QUE LLEVEN EL NOMBRE DE GUADALUPE, PARA HOMBRE Y PARA MUJER, A TODAS LAS LUPITAS Y LUPITOS, FELICIDADES. AQUÍ TENEMOS UN LUPITO EN LA OFICIALÍA MAYOR”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011.

ACTA NÚM. 284 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2011, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE 2011, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 37 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 3 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 40 LEGISLADORES. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA

CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **3** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC.

DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

ANTES DE LA LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN EXP. 7080, INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EXCUSÁNDOSE DE PARTICIPAR TANTO EN LA DISCUSIÓN COMO EN LA VOTACIÓN DEL MISMO, TODA VEZ QUE TIENE RELACIÓN DE ASCENDENCIA DIRECTA CON UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. LA PRESIDENCIA SE DIO POR ENTERADA, SOLICITANDO QUEDE ASENTADO EN EL ACTA.

ACTO SEGUIDO, EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7080, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA C. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POSTERIORMENTE, EL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, ESCRITO PRESENTADO POR LA MISMA PROMOVENTE, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DURANTE LA VOTACIÓN INTERVINO CON UNA MOCIÓN LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, MENCIONANDO QUE ESTABA SENTADA EN LA CURUL DEL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, Y QUE POR ERROR EMITIÓ SU VOTO AHÍ, SOLICITANDO SE ANULE, PARA PODER EMITIR SU PROPIO VOTO. EL PRESIDENTE SE DIO POR ENTERADO. **FUE ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.** INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. JOVITA MORÍN FLORES Y HERNÁN SALINAS WOLBERG. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO

HERNÁNDEZ. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, SOLICITANDO QUE ANTES DE QUE SE LEA EL PRÓXIMO DICTAMEN ENLISTADO, Y CON FUNDAMENTO EN UN ACUERDO TOMADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LA PRESENTE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA DISCUSIÓN Y VOTADA EN ESTE MISMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DISPENSANDO EL TRÁMITE SEÑALADO EN EL ART. 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.** AGOTADAS LAS DISCUSIONES, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7080, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA C. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LA SESIÓN DEL PRÓXIMO LUNES INICIE A LAS 12:00 HORAS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.**

EL PRESIDENTE RECORDÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y EQUIDAD Y GÉNERO, DE LA REUNIÓN DE TRABAJO ACORDADA EN LAS PREVIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS

CATORCE HORAS CON OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS DOCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL EMITE DIVERSOS COMENTARIOS RELATIVO AL EXPEDIENTE 7080 EMANADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SOLICITÓ LA LECTURA DE ESTE ASUNTO.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. ““DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LA SUSCRITA, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTE DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, ATENTAMENTE SOLICITO SE ANEXE AL EXPEDIENTE 7080 TURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: EL ESPÍRITU DE UNA CONSTITUCIÓN CUYO PROCESO DE REFORMA ES DIVERSO AL ORDINARIO, ES EL RESGUARDO DE LAS INSTITUCIONES CONSIDERADAS LAS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO. SU PROCEDIMIENTO DE REFORMA DISTINTO, NATURALMENTE MÁS COMPLEJO Y ESCALONADO QUE EL ORDINARIO, ATIENDE A LA NECESIDAD DE UNA MÁS DETENIDA REFLEXIÓN Y ANÁLISIS, A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS BÁSICOS DEL GOBERNADO O, EN EL CASO DEL FEDERALISMO, A LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL

CONSENTIMIENTO DE LOS ENTES FEDERADOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVÉ EN SUS ARTÍCULOS 148 A 152 EL PROCEDIMIENTO PARA SU REFORMA CORRESPONDIENTE EL SISTEMA RÍGIDO DE MODIFICACIÓN. PARA ESTO SE SEÑALA UN PRIMER MOMENTO PROCESAL, EL DE LA ADMISIÓN A DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA, MISMO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INVOCADO ARTÍCULO 148, REQUIERE DE UNA MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN EL CONGRESO, Y ASIMISMO, EN CONGRUENCIA CON EL SISTEMA FEDERALISTA DE GOBIERNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN PROFUSAMENTE DE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS CON MOTIVO DE ESTE PRIMER ANÁLISIS. EN EL ARTÍCULO 149 CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE QUE LAS ADICIONES O REFORMAS INTENTADAS NO PUEDEN SER VOTADAS ANTES DEL INMEDIATO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, ES DECIR, DEBE MEDIAR ENTRE LA VOTACIÓN ÚLTIM -LA CALIFICADA- Y SU ADMISIÓN A DISCUSIÓN, POR LO MENOS UN PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, ESTO PARA NO SÓLO DAR OPORTUNIDAD A LOS GOBERNADOS Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENTERARSE DEL PROCESO DE REFORMA, SINO TAMBIÉN PARA PROPICIAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y REFLEXIVO. SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL ARTÍCULO 152 SE PERMITE QUE LAS LEYES CONSIDERADAS CONSTITUCIONALES SEAN VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, ESTE DISPOSITIVO ES OMISO EN CUANTO A LAS REFORMAS AL TEXTO CONSTITUCIONAL, REMITIÉNDONOS POR LO TANTO A LO DISPUESTO EN EL YA CITADO NUMERAL 149, REQUIRIÉNDOSE

POR ELLO DE UN PERÍODO DE SESIONES DISTINTO A AQUÉL EN QUE SE APROBÓ SU ADMISIÓN A DISCUSIÓN. RESUMIENDO: SI BIEN, AL AMPARO DE LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL 152 CONSTITUCIONAL, ES POSIBLE QUE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES SEAN VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES EN QUE SE ADMITIERON, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE LA ASAMBLEA, ESTA LIBERTAD NO ES APPLICABLE PARA LAS REFORMAS A TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA REFORMA FORZOSAMENTE DEBE HACERSE EN DOS PERÍODOS DISTINTOS. AHORA BIEN, NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ENTIENDE, EN SU NUMERAL 47 ESTABLECE LA CORRESPONDENCIA ENTRE INICIATIVA Y DICTAMEN AL SEÑALAR: “ARTÍCULO 47.- SE DENOMINA DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ALGÚN COMITÉ O COMISIÓN DEL CONGRESO, CON RESPECTO A UNA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO”. ASÍ, AL ESTABLECERSE EN SINGULAR LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DICTAMINADOR QUE RECAE A LA INICIATIVA, ASUNTO O PETICIÓN -TAMBIÉN EN SINGULAR-, QUEDA CLARO QUE ÉSTE, EL DICTAMEN, NO PUEDE SER OBJETO DE UNA PARTICIÓN ARBITRARIA, SINO QUE DEBE ENTENDERSE COMO UNA UNIDAD, Y POR LO TANTO, SU APROBACIÓN O EVENTUAL RECHAZO POR PARTE DE LA ASAMBLEA EN PLENO, DEBE SER UNIFORME Y DEFINITIVA RESPECTO DEL RESOLUTIVO EN SU TOTALIDAD, SIN QUE SEA VIABLE FRACCIONAR SU

CONTENIDO PARA SOMETERLO A VOTACIONES DIVERSAS. AHORA BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES TAJANTE Y CATEGÓRICA AL SEÑALARSE COMO LA NORMA NORMARUM O LEY DE LEYES DEL ESTADO, AL EXPRESARSE EN EL ARTÍCULO 153 QUE “ES LA LEY SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TODO LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN INTERIOR”, Y POR ENDE, TODO ACTO DE AUTORIDAD CONTRARIO A SU TEXTO Y AÚN A SU ESPÍRITU SON INCONSTITUCIONALES Y NULOS DE PLENO DERECHO. ASÍ SE HA PRONUNCIADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE A CONTINUACIÓN NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

REGISTRO NO. 163300

LOCALIZACIÓN:

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA :SEGUNDA SALA

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXXII,
DICIEMBRE DE 2010**

PÁGINA: 646

TESIS: 2A./J. 176/2010

JURISPRUDENCIA

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN.

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXIGE DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL OPTAR POR AQUELLA DE LA QUE DERIVE UN RESULTADO ACORDE AL TEXTO SUPREMO, EN CASO DE QUE LA NORMA SECUNDARIA SEA OSCURA Y ADMITA DOS O MÁS ENTENDIMIENTOS POSIBLES. ASÍ, EL JUEZ CONSTITUCIONAL, EN EL DESPLIEGUE Y EJERCICIO DEL CONTROL JUDICIAL DE LA LEY, DEBE ELEGIR, DE SER POSIBLE, AQUELLA INTERPRETACIÓN MEDIANTE LA CUAL SEA FACTIBLE PRESERVAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA IMPUGNADA, A FIN DE GARANTIZAR LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y, SIMULTÁNEAMENTE, PERMITIR UNA ADECUADA Y CONSTANTE APLICACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO.

AMPARO EN REVISIÓN 268/2007. NETZAHUALCÓYOTL HERNÁNDEZ ESCOTO. 27 DE JUNIO DE

2007. CINCO VOTOS. PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. SECRETARIOS: ESTELA JASSO FIGUEROA, FERNANDO SILVA GARCÍA Y ALFREDO VILLEDA AYALA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 123/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO, AMBOS DEL OCTAVO CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUILANO. SECRETARIO: EDUARDO DELGADO DURÁN.

AMPARO EN REVISIÓN 1155/2008. RAMÓN ERNESTO JARAMILLO POLITRÓN. 21 DE ENERO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: MARIANO AZUELA GÚITRÓN. SECRETARIO: RICARDO MANUEL MARTÍNEZ ESTRADA.

AMPARO EN REVISIÓN 2101/2009. NORA LILIANA RIVAS SEPÚLVEDA. 11 DE NOVIEMBRE DE 2009. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUILANO. SECRETARIO: ALBERTO MIGUEL RUIZ MATÍAS.

AMPARO EN REVISIÓN 696/2010. TOMÁS PADILLA HERNÁNDEZ. 13 DE OCTUBRE DE 2010. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUILANO; EN SU AUSENCIA HIZO SUYO EL ASUNTO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS. SECRETARIO: EDUARDO DELGADO DURÁN.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 176/2010. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

EJECUTORIAS:

1.-REGISTRO NO. 21353

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DE TESIS 123/2008-SS.

PROMOVENTE: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO, AMBOS DEL OCTAVO CIRCUITO.

LOCALIZACIÓN: 9A. ÉPOCA; 2A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA; XXIX, ENERO DE 2009; PÁG. 1088;

2.- REGISTRO NO. 22537

ASUNTO: AMPARO EN REVISIÓN 2101/2009.

PROMOVENTE: *****.

LOCALIZACIÓN: 9A. ÉPOCA; 2A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA; XXXII, DICIEMBRE DE 2010; PÁG. 646;

SIENDO QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A OBSERVAR LA LEGALIDAD EN SUS ACTOS, Y QUE A SU VEZ ES LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LA NORMA FUNDAMENTAL DEL PUEBLO MEXICANO PARA EL LEGISLADOR DE NUEVO LEÓN, ES POR LO

TANTO DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SOBRE EL ORDENAMIENTO SECUNDARIO, Y ACORDE A ESTE PRINCIPIO, ES INVIABLE QUE UNA NORMA DERIVADA SEA CREADA ANTES DE EXPEDIDO SU MARCO CONSTITUCIONAL NORMATIVO. ASÍ LAS COSAS, RESULTA IMPROCEDENTE QUE UN DICTAMEN CONTENIENDO REFORMAS A UNA PLURALIDAD DE NORMAS, ENTRE ELLAS LA CONSTITUCIÓN LOCAL, UNA LEY CONSTITUCIONAL Y UNA LEY ORDINARIA, SEA APROBADO DE MANERA SEPARADA, Y MENOS AÚN, QUE SE DÉ VIGENCIA A LA NORMA SECUNDARIA ANTES QUE A LA NORMA CONSTITUCIONAL. NO ES ÓBICE PARA EL RAZONAMIENTO ANTERIOR EL QUE LOS TRANSITORIOS SEÑALEN UNA RESERVA EN EL INICIO DE LA VIGENCIA DE CADA NORMA, PUES ÉSTOS FORMAN PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO Y SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, COMO BIEN LO SEÑALA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL CRITERIO QUE NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR A CONTINUACIÓN:

REGISTRO NO. 188686

LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, OCTUBRE DE 2001

PÁGINA: 1086

TESIS: VI.2.O.A.1 K

TESIS AISLADA

MATERIA(S): COMÚN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA.

LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE UNA LEY, REGLAMENTO, ACUERDO Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDENAMIENTO JURÍDICO, FORMAN PARTE DE ÉL; EN ELLOS SE FIJA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA FECHA EN QUE EMPEZARÁ A REGIR O LO ATINENTE A SU APLICACIÓN, LO CUAL PERMITE QUE LA ETAPA DE TRANSICIÓN ENTRE LA VIGENCIA DE UN

NUMERAL O CUERPO DE LEYES, Y EL QUE LO DEROGA, REFORMA O ADICIONA, SEA DE TAL NATURALEZA QUE NO PARALICE EL DESENVOLVIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y NO DÉ LUGAR A MOMENTO ALGUNO DE ANARQUÍA, POR LO QUE LA APLICACIÓN DE AQUÉLLOS TAMBIÉN ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 7/2001. ARNULFO AYALA AYALA. 10. DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: OMAR LOSSON OVANDO. SECRETARIA: ELSA MARÍA LÓPEZ LUNA.

ASÍ LAS COSAS, ENCONTRAMOS INCONSTITUCIONAL LA PRETENDIDA PARTICIÓN QUE DEL DECRETO RELATIVO AL EXPEDIENTE 7080 EMANADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NO SÓLO POR PRETENDERSE FRAGMENTAR EL MISMO, INICIANDO LA VIGENCIA DE LA NORMA SECUNDARIA ANTES QUE LA CONSTITUCIONAL, SINO PORQUE CON ELLO SE VIOLARÍA EL PRINCIPIO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, ES DECIR, LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DEL ORDENAMIENTO QUE DE ELLA DERIVA. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2011. DIP. JOVITA MORÍN FLORES””.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 7080 QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7282/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE

ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 10:25 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7282/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7282/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN**

MATERIA DE LOS MODOS ALTERNATIVOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO, JUSTICIA RESTAURATIVA Y ACUERDOS PREPARATORIOS, PRESENTADA POR LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, Y LIC. JAIME CASTAÑEDA BRAVO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MENCIONA LOS PROMOVENTES QUE CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE GENERÓ UN IMPORTANTE CAMBIO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO AL OTORGARSE CON DICHA LEGISLACIÓN EL SUSTENTO FORMAL AL TRABAJO DESEMPEÑADO HASTA ESE ENTONCES POR DIVERSOS AGENTES SOCIALES DE PREOCUPADOS POR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES, HABÍAN OPERADO PROGRAMAS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,

TANTO EN EL PLANO PÚBLICO COMO PRIVADO. AGREGAN QUE SE ESTIMÓ POR EL LEGISLADOR QUE LOS PRINCIPIOS EN QUE SE SUSTENTAN LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVÉN RESULTADOS EFICIENTES, TANTO PARA LOS PARTICIPANTES COMO PARA LA SOCIEDAD, YA QUE SE FUNDAMENTAN EN LA EQUIDAD, NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, EN UNA SIMETRÍA DE PODER, BUENA FE, CELERIDAD, ECONOMÍA Y RELEVANCIA DE LA VOLUNTAD DE LOS PARTICIPANTES, DEFINIÉNDOSE EN LA LEY EN COMENTO, ENTRE OTROS TEMAS, CUÁLES SON ESTOS MÉTODOS, CÓMO FUNCIONAN, QUÉ LÍMITES TIENEN, O QUIÉN Y BAJO QUÉ CONDICIONES PUEDEN EJERCERLOS. COMENTAN QUE LEY DE MÉTODOS ALTERNOS HA PERMITIDO EL DESARROLLO PUNTUAL EN NUESTRO ESTADO DE NUEVOS PROGRAMAS EN ESTE CAMPO, CERTIFICADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ÓRGANO QUE POR DISPOSICIÓN DEL PREDICHO TEXTO LEGAL ES LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INVESTIDA DE LA ATRIBUCIÓN, ENTRE OTRAS MÁS, DE CERTIFICAR Y REFRENDAR EL CERTIFICADO DE CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS, DE IGUAL MANERA SE HA FOMENTADO LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS SE CERTIFIQUEN CON LA CALIDAD DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS. CITAN DE MANERA PARTICULAR, LA REFORMA AL ARTÍCULO 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA REDACCIÓN DEL

PÁRRAFO TERCERO (AHORA CUARTO POR LA REFORMA AL CITADO NUMERAL DEL 29 DE JULIO DE 2010), PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, AL ESTABLECER QUE “LAS LEYES PREVERÁN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EN LA MATERIA PENAL REGULARÁN SU APLICACIÓN, ASEGURARÁN LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y ESTABLECERÁN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUERIRÁ SUPERVISIÓN JUDICIAL.”, VINIENDO A REAFIRMAR EL TRABAJO LEGISLATIVO, INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE EN NUEVO LEÓN, COMO EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HABÍA DESPLEGADO DESDE AÑOS ATRÁS EN ARAS DE ENCONTRAR OPCIONES NOBLES Y EFICACES DISTINTAS AL JUZGAMIENTO. CONTINÚAN DICIENDO, QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN LA APLICACIÓN DE LAS SALIDAS ALTERNAS DEL NUEVO SISTEMA PENAL, SE PUEDAN EFECTUAR PROCESOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CONFERENCIAS RESTAURATIVAS, ENTRE OTRAS MODALIDADES DE GESTIÓN ALTERNATIVA AL CONFLICTO, BRINDANDO CON ELLO LA POSIBILIDAD DE UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y JUSTA; RESPETUOSA DE LOS DERECHOS TANTO DE VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, ASÍ COMO DE LOS INICULPADOS. EN ESTE SENTIDO, LO PROMOVENTES MENCIONAN QUE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MAYO DE 2011 PARA LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL

PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPRENDE LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, COMO ALTERNATIVA AL PROCESO, BAJO LA CUAL SE BUSCA EL ACUERDO ENTRE VÍCTIMA U OFENDIDO E IMPUTADO, ENCAMINADO A ATENDER LAS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PARTES. CONSIDERANDO QUE EN EL ARTICULADO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL SE ESTABLECE ESPECÍFICAMENTE EL REENVÍO A LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO TOCANTE A LA MATERIA DE LOS MODOS ALTERNATIVOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO, JUSTICIA RESTAURATIVA Y ACUERDOS REPARATORIOS. COMENTAN QUE ES MENESTER REFORMAR CIERTAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEGISLACIÓN CITADA, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MAYOR CLARIDAD AL INTÉRPRETE DE LA MISMA Y A SU DESTINATARIO FINAL, EL CIUDADANO; ESTAS REFORMAS SE TRADUCIRÁN A SU VEZ EN UNA MEJOR APLICACIÓN DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY, Y DE MANERA PARTICULAR DEL MARCO JURÍDICO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. EN PRIMERA INSTANCIA PROPONEN REFORMAR AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA EFECTO DE ESTABLECER QUE LA DEFINICIÓN DE LOS MISMOS ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, ABRIENDO CON ELLO LA PUERTA A LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y A OTRAS FORMAS ALTERNATIVAS A LA JURISDICCIÓN, QUE SIRVAN EN LA GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DEL MISMO NUMERAL SE PROPONE

REFORMAR LA FRACCIÓN V, PARA CONSIDERAR CON LA CATEGORÍA DE CONVENIO DE MÉTODO ALTERNO, LOS ACUERDOS PREPARATORIOS A QUE SE ALUDE TANTO EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL. A SU VEZ LAS FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL CITADO ARTÍCULO 2º SE REFORMAN PARA EFECTO DE ACLARAR LA CALIDAD CON QUE PARTICIPAN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS EN LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, ESPECIFICANDO CON ELLO LA INTERVENCIÓN DE MEDIADORES, CONCILIADORES, ÁRBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES; REFERIDOS COMO TALES, TANTO EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL, COMO EN LA DOCTRINA IMPERANTE EN LA MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO EN DIVERSAS NORMAS JURÍDICAS DEL PAÍS E INTERNACIONALES. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2º PARA EFECTO DE CONCEPTUALIZAR EN LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS EL TÉRMINO DE JUSTICIA RESTAURATIVA, DEFINIÉNDOLO COMO UN ENFOQUE DE LA JUSTICIA PENAL QUE ABARCA A LAS PROPIAS CONFERENCIAS RESTAURATIVAS, Y OTROS MÉTODOS AFINES COMO LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN. POR OTRA PARTE, AL ARTÍCULO 3º EN SU PÁRRAFO TERCERO, EL CUAL REGULA LOS LÍMITES PARA LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS ALTERNOS EN EL ESTADO EN MATERIA PENAL, PARA VARIAR LA DENOMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL, ASÍ COMO INCLUIR LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA

PARA ADOLESCENTES, CUYO TEXTO VIGENTE CONSIDERA COMO SUPLETORIA A LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS. SE AGREGA EN ESTE PÁRRAFO LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS ANTES MENCIONADO PARA INTERVENIR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN ESTA MATERIA. ASIMISMO, PROPONEN MODIFICAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5º PARA VARIAR LA DENOMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL, ASÍ COMO INCLUIR LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTE, Y EL ARTÍCULO 9º PARA ACLARAR QUE LOS MÉTODOS ALTERNOS SE EJERCERÁN POR PERSONAS FÍSICAS BAJO LA MODALIDAD RESPECTIVA, DIFERENCIANDO CON ELLO LA POSIBILIDAD DE FUNGIR COMO MEDIADOR, CONCILIADOR, ÁRBITRO, AMIGABLE COMPONEDOR O FACILITADOR. DE IGUAL MANERA PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 10 EN SU FRACCIÓN III PARA ESTABLECER LA MISMA DIFERENCIACIÓN RESPECTO A LA CAPACITACIÓN EN DIVERSOS MÉTODOS ALTERNOS, LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA EFECTO DE COMPLEMENTAR SUS DISPOSICIONES, PUES LA REDACCIÓN ACTUAL ES CONFUSA , EL ARTÍCULO 28 SE ADICIONA CON DOS FRACCIONES CORRESPONDIENTES A LAS ACTUALES FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29, QUEDANDO AHORA COMO FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 28; DESPLAZÁNDOSE LA FRACCIÓN VII ACTUAL DEL 28, PARA QUEDAR COMO IX. POR ÚLTIMO, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 32 PARA EFECTO DE QUE ÚNICAMENTE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS CERTIFICADOS

POR EL CENTRO ESTATAL, PUEDAN PRESENTAR CONVENIOS PARA SU DEBIDA CERTIFICACIÓN POR LAS INSTITUCIONES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 32, FORTALECIENDO CON ELLO, ADEMÁS, EL ASPECTO DE LA PRÁCTICA EN MATERIA PENAL. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN NUESTRO MARCO NORMATIVO SE HA

REALIZADO CON LA FINALIDAD DE UNA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN GENERAL EN NUESTRO ESTADO, SON CADA VEZ MÁS LOS CIUDADANOS QUE UTILIZAN ESTE MÉTODO PARA DIRIMIR SUS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONJUNTAMENTE CON LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL EN ESTA ÁREA SIN DEJAR DE MENCIONAR LA PROMOCIÓN QUE HA DADO LA AUTORIDAD DE ESTOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ABOGADOS LITIGANTES Y LA CIUDADANÍA MISMA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA MODALIDAD PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PARTICULARES EL ESTADO HA PUESTO ÉNFASIS EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON LA FINALIDAD DE TENER UN CONTROL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PUEDAN DAR CONFIANZA Y SEGURIDAD JURÍDICA, Y QUE EL RESULTADO DE ESA MEDIACIÓN SE DE UNA MANERA ARMONIOSA Y PACIFICA ENTE LAS PERSONAS, LA CERTIFICACIÓN CORRE A CARGO DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ES DE ADVERTIR QUE EN MATERIA PENAL O DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES TIENE UN CARÁCTER RESTAURATIVO LO QUE SE BUSCA ES RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL EXISTENTE ANTES DE LA COMISIÓN DEL DELITO O DE LA CONDUCTA QUE AGRAVIA LA PAZ PÚBLICA LA MAYORÍA DE LOS ACUERDOS QUE SE REALIZAN SON DE TRACTO SUCESIVO ESTO ES SU TOTAL CUMPLIMIENTO SE CONSIGUE EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA Y/O LOS OFENDIDOS EL MISMO PROCEDIMIENTO

ALTERNO SE SANCIONADO HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS ACUERDOS ALCANZADOS. CABE DESTACAR QUE EN MATERIA DE JUSTICIA PARA MENORES, LAS RESPUESTAS JURÍDICAS DEBEN DE CONSIDERAR UN AMPLIO CATALOGO DE SANCIONES EN EL QUE INDUDABLEMENTE ES FACTIBLE INTRODUCIR LA MEDIDA DE LA MEDIACIÓN, LO CUAL ES CONSISTENTE CON EL PRIVILEGIO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ADEMÁS CON LOS CRITERIOS SOSTENIDOS EN DIVERSOS RESOLUTIVOS POR ESTA LXXII LEGISLATURA. SIRVE LO ANTERIOR PARA PERFECCIONAR DE ALGUNA MANERA LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS, TAL Y COMO HA EVOLUCIONADO EL DERECHO PUNITIVO PARA ADULTOS; ES DECIR NO PODEMOS ADMITIR UNA DIRECCIÓN CONTRARIA EN LA PROPIA EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE ADOLESCENTES E INFRACTORES. EN ESTA TESISURA LA REFORMAS QUE SE ADMITEN, TIENDEN AL FOMENTO DEL ARBITRAJE, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTAN AL JUZGADOR EN LA MATERIA REMITIR ALGUNOS CASOS AL ARBITRAJE, ES LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MÉTODO ALTERNO DE CONFLICTOS EN EL ÁREA PENAL COMO EN EL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LO RELATIVO A LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE TERMINACIÓN DE PROCESOS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y ACUERDOS PREPARATORIOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR TODO LO QUE CONLLEVA EL PRIVAR DE LA LIBERTAD A LA PERSONA AL SER JUZGADO POR LOS TRIBUNALES

JUDICIALES ORDINARIOS Y SU POSTERIORES EFECTOS, ADEMÁS DE EVITAR LA SATURACIÓN Y CARGA DE TRABAJO AL PODER JUDICIAL EN ASUNTOS QUE PUEDEN DIRIMIR LA PARTES ANTES DE LLEGAR A LA VÍA JUDICIAL. ASÍ MISMO, EN LA REFORMA SE PLANTEA QUE SE DEBE PONER ATENCIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA PARA QUE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA CIUDADANÍA, AÚN ANTES DE QUE EL CONFLICTO PASE A SER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SE PRETENDE DAR PIE A UN PROCESO DE PACIFICACIÓN SOCIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS APRENDAN A ENFRENTAR LOS CONFLICTOS DE UNA MANERA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS COMÚNMENTE, EN TAL VIRTUD MERECE ESPECIAL ATENCIÓN A LA CAPACITACIÓN Y SELECCIÓN DE MEDIADORES QUE TENGAN LOS CONOCIMIENTOS LAS HABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. ESTIMAMOS DE GRAN APORTE Y COINCIDIMOS CON LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y OTRAS FORMAS ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CÓMO SON EL CONSIDERAR CON LA CATEGORÍA DE CONVENIO DE MÉTODO ALTERNO, LOS ACUERDOS PREPARATORIOS REFERIDOS A LA LEY DE DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, COMO EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL CON LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIADORES, CONCILIADORES, ÁRBITROS, Y AMIGABLES

COMPONEDORES, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD RESPECTIVA QUE DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS, ADEMÁS DE PROTEGER A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN ESTA ÁREA, QUE TENGAN LA SEGURIDAD QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESTÁN CERTIFICADOS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS NEOLONESES COMO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ESTIMA PROCEDENTE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES I, V, IX, X, XI Y XII; 3º, PÁRRAFO TERCERO; 5º FRACCIÓN V; 9º; 10, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 28, FRACCIONES VI Y VII; 29, 31 Y 32 PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2º CON UNA FRACCIÓN XIII; 28 CON LAS FRACCIONES VIII Y IX; TODOS DE LA

LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-

I. MÉTODO ALTERNO: TRÁMITE CONVENCIONAL Y VOLUNTARIO, QUE PERMITE PREVENIR CONFLICTOS O EN SU CASO, LOGRAR SOLUCIONES A LOS MISMOS, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, SALVO PARA ELEVAR A COSA JUZGADA O EN SU CASO A SENTENCIA EJECUTORIADA EL CONVENIO ADOPTADO POR LOS PARTICIPANTES Y PARA EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO.

LAS DEFINICIONES QUE EN ESTA LEY SE HACEN RESPECTO A LOS MÉTODOS ALTERNOS, SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, DEBIENDO EN TODO CASO OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL CASO CONCRETO QUE SEA OBJETO DE UN MÉTODO ALTERNO A LA JUSTICIA ORDINARIA.

II A LA IV.

V. CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO: ACTO VOLUNTARIO QUE PONE FIN AL CONFLICTO TOTAL O PARCIALMENTE Y TIENE RESPECTO A LOS PARTICIPANTES LA MISMA EFICACIA Y AUTORIDAD QUE LA COSA JUZGADA O, EN SU CASO, QUE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, PREVIO SU TRÁMITE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN MATERIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EL CONVENIO RESULTANTE PODRÁ SER CONSIDERADO COMO ACUERDO REPARATORIO, DEBIENDO AL EFECTO OBSERVARSE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PARA EL MISMO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

VI A LA VIII.

IX. MEDIACIÓN: MÉTODO ALTERNO NO ADVERSARIAL, A TRAVÉS DEL CUAL EN UN CONFLICTO INTERVIENEN UNO O VARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS, CON CUALIDADES DE INDEPENDENCIA, NEUTRALIDAD,

IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CAPACIDAD, DENOMINADOS **MEDIADORES**, QUIENES SIN TENER FACULTAD DE DECISIÓN EN LAS BASES DEL ACUERDO QUE SE PUDIERA LOGRAR, NI DE EMITIR JUICIO O SENTENCIA, FACILITAN LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES EN CONFLICTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE TOMEN EL CONTROL DEL MISMO Y ARRIBEN VOLUNTARIAMENTE A UNA SOLUCIÓN QUE LE PONGA FIN TOTAL O PARCIALMENTE.

- X. CONCILIACIÓN: MÉTODO ALTERNO MEDIANTE EL CUAL UNO O MÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DENOMINADOS **CONCILIADORES**, QUIENES PUDIERAN CONTAR CON AUTORIDAD FORMAL, INTERVIENEN FACILITANDO LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES EN EL CONFLICTO Y PROponiendo RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS QUE LAS AYUDEN A LOGRAR UNA SOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL MISMO, TOTAL O PARCIALMENTE.
- XI. ARBITRAJE: MÉTODO ALTERNO ADVERSARIAL REGULADO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL UNO O MÁS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DENOMINADOS **ÁRBITROS**, EMITEN UN LAUDO OBLIGATORIO Y DEFINITIVO PARA LOS PARTICIPANTES EN CONFLICTO, CON OBJETO DE FINALIZARLO.
- XII. AMIGABLE COMPOSICIÓN: MÉTODO ALTERNO QUE CONSISTE EN QUE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DENOMINADO **AMIGABLE COMPONEDOR**, SIN LA FORMALIDAD DE UN JUICIO O ARBITRAJE, DETERMINE LA SOLUCIÓN A UN CONFLICTO, EN EQUIDAD O EN CONCIENCIA.
- XIII. JUSTICIA RESTAURATIVA: ENCUENTROS VOLUNTARIOS Y FLEXIBLES ENTRE LAS PARTES DEL CONFLICTO EN MATERIA PENAL, DIRECTA O SUBROGADAMENTE, Y CUANDO RESULTA NECESARIO, FAMILIARES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD E INTEGRANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DEL INICLUPADO Y DE LA COMUNIDAD, ORIENTADAS A SU REINTEGRACIÓN SOCIAL Y A RESOLVER COLECTIVAMENTE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL DELITO, CONSIDERANDO EN ELLO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LOS QUE INTERVENDRÁN UNO O VARIOS

**PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS,
DENOMINADOS FACILITADORES.**

PARA TALES EFECTOS SE PODRÁN REALIZAR ENTRE OTROS, PROCESOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O CONFERENCIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA, QUE OBTENGAN UN RESULTADO RESTAURATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 3º.-

.....

TRATÁNDOSE DE CONDUCTAS DELICTIVAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS CÓDIGOS PENAL Y PROCESAL PENAL, ASÍ COMO EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE, EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DEL DELITO, PODRÁ SUJETARSE A LOS MÉTODOS ALTERNOS EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO. QUIENES INTERVENGAN COMO MEDIADORES, FACILITADORES O CONCILIADORES EN ESTA MATERIA, DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN A QUE ALUDE EL CAPÍTULO II DE ESTA LEY.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 5º.-

I A LA IV.

V. LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL Y **PROCESAL PENAL** DEL ESTADO, CON RESPECTO A LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL, **ASÍ COMO EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO.**

VI A LA VII.

ARTÍCULO 9º. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS SERÁN PERSONAS FÍSICAS Y PODRÁN EJERCER ESTA FUNCIÓN, **BAJO LA MODALIDAD RESPECTIVA**, DENTRO DEL CENTRO ESTATAL, DE CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS, O DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO 10.

I A LA II.

III. CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN **RESPECTO DEL MÉTODO ALTERNO DE QUE SE TRATE, QUE RECONOZCA** EL CENTRO ESTATAL; O BIEN, EN EL CASO DE PERSONAS EXPERIMENTADAS, DEBERÁN ACREDITAR SUS ESTUDIOS Y PRÁCTICA EN LA MATERIA;

IV A LA V.

DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA **CADA TRES AÑOS**, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA ESTA LEY PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS.

ARTÍCULO 28.-

- I A LA V.
- VI. **POR NEGATIVA DE LOS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE CONTENGA LA SOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONFLICTO;**
- VII. **POR CONVENIO QUE ESTABLEZCA LA SOLUCIÓN TOTAL DEL CONFLICTO;**
- VIII. **POR CONVENIO QUE ESTABLEZCA LA SOLUCIÓN PARCIAL DEL CONFLICTO; O**
- IX. **LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES.**

ARTÍCULO 29.- CUANDO UN MÉTODO ALTERNO HUBIERE CONCLUIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SE ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO Y PREVIA LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A INSTANCIA DE PARTE SE PODRÁ ELEVAR A COSA JUZGADA O SENTENCIA EJECUTORIADA Y EN CONSECUENCIA PROCEDER A SU EJECUCIÓN. UNA VEZ CUMPLIDA LA EJECUCIÓN, Y SALVO LOS CASOS EN QUE HAYA OBLIGACIONES DE TRACTO SUCESIVO, EL JUEZ O EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL QUE CORRESPONDA, ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. RESPECTO A LA FRACCIÓN VIII Y EN RELACIÓN CON LA PARTE DEL CONFLICTO EN QUE SÍ SE HUBIERE LOGRADO UN CONVENIO, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. TRATÁNDOSE DE DERECHOS SOBRE LOS CUALES NO SE HUBIERE LLEGADO A UN CONVENIO, QUEDARÁN A SALVO A FIN DE OBTENER UNA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE ALGÚN OTRO MÉTODO ALTERNO

O POR LA VÍA JURISDICCIONAL. **ARTÍCULO 31.** EL CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MECANISMO ALTERNO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO HAYA TENIDO LUGAR EN EL DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE CONOZCA SOBRE DICHO PROCEDIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE SI NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY, SEA RECONOCIDO Y SE LE DEN EFECTOS DE COSA JUZGADA O, EN SU CASO, DE SENTENCIA EJECUTORIADA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ARTÍCULO 32. EL CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO OBTENIDO, CUANDO EL MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SE HAYA TRAMITADO ANTES DEL INICIO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, SATISFACIÉNDOSE LOS REQUISITOS DE ESTA LEY, PODRÁ SER RATIFICADO ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA** O EL NOTARIO PÚBLICO QUE LOS PARTICIPANTES DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN, QUIENES EXTENDERÁN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **EN CASO DE NO EXISTIR ALGUNO DE LOS ANTERIORES, SE HARÁ ANTE EL SÍNDICO DEL LUGAR. TRATÁNDOSE DE RATIFICACIONES ANTE EL CENTRO**

ESTATAL, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EL CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO RESPECTIVO DEBERÁ HABER SIDO TRAMITADO ANTE UN PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY. TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PREVÉ LA FORMA EN QUE CON LA AYUDA DE VARIOS ESPECIALISTAS LAS PARTES PUEDEN, EN UNA CONTROVERSIA SIN NECESIDAD DE ACUDIR A INSTANCIAS JURISDICCIONALES, DAR UNA SOLUCIÓN TOTAL A TODAS DISPUTAS, DE ESTA FORMA SE FAVORECE LA AUTOCOMPOSICIÓN, LA MEDIACIÓN Y LA AMIGABLE COMPOSICIÓN COMO MEDIDAS TENDIENTES A UN DOBLE OBJETIVO, PRIMERAMENTE, ENFOCADAS LAS PARTES EN QUE POR SÍ MISMAS LLEGUEN A ENTENDIMIENTOS Y REDUCIR ASÍ LA CARGA PROCESAL DEL PODER JUDICIAL, Y AL MISMO TIEMPO EVADIR LA RÍGIDA TRAMITOLOGÍA DEL PROCESO JUDICIAL EN ARAS DE UN SISTEMA MÁS DINÁMICO. LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA ATIENDE AL COMPROMISO DE BRINDAR A LA CIUDADANÍA UN ÁMBITO DE SEGURIDAD Y CERTEZA EN LA RESOLUCIÓN CONFLICTUAL, DISTINTO A LA RIGIDEZ DEL MARCO JURISDICCIONAL. ESTIMAMOS QUE LA MISMA ES UNA EVOLUCIÓN PERFECTIVA DEL TEXTO LEGAL VIGENTE PARA PROPONERNOS SOLO UNA MAYOR Y MEJOR PRECISIÓN EN SU TERMINOLOGÍA, CON RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN V, IX, X Y XII, Y AL MISMO TIEMPO SE REFUERZA EL ESQUEMA DE APLICACIÓN DE LA MISMA EN RELACIÓN A LA JUSTICIA RESTAURATIVA, CON LA FINALIDAD DE

FACULTAR DE RESOLVER POR LAS VÍAS ALTERNAS LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE TODAS VÍCTIMAS O DE TODOS OFENDIDOS DEL DELITO, INCLUYENDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN ESTA NUEVA FACULTAD, SE REPRESENTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO, NO SOLO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SOLUCIÓN ALTERNA, SINO DE APLICACIÓN MISMA DE LA JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, Y EN CONCORDANCIA CON LA EXPANSIÓN HORIZONTAL DE LA APLICABILIDAD DE LA NORMA, SE FACULTA ADEMÁS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y AL NOTARIO PÚBLICO QUE LAS PARTES ELIJAN, EN AUSENCIA DE LOS ANTERIORES, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE PONE FIN TOTAL O PARCIAL AL CONFLICTO, EXTENDIENDO LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ME PERMITO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAR EL VOTO FAVORABLE PARA EL PRESENTE DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CONOCIDO

COMO UN NUEVO CAMPO EN VICTIMOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA, ES EL DE JUSTICIA RESTAURATIVA. EN TAL VIRTUD Y RECONOCIENDO QUE EL DELITO, COMO TODOS SABEMOS, PUEDE LLEGAR A CAUSAR UN DAÑO A UN PARTICULAR O A LA SOCIEDAD EN GENERAL, ES QUE SE INSISTE EN QUE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA DEBE DE REPARARSE ÉSOS DAÑOS Y QUE A LAS PARTES SE LES PERMITA PARTICIPAR EN ESE PROCESO. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO QUE LA JUSTICIA RESTAURATIVA DEBE DE CERCIORARSE DE QUE EL INFRACTOR CUMPLA CON LAS MEDIDAS RESARCITORIAS CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DEL INICLUPADO Y DE LA COMUNIDAD ORIENTADAS A SU REINTEGRACIÓN SOCIAL Y A RESOLVER COLECTIVAMENTE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL DELITO, CONSIDERANDO EN ELLO LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS QUE INTERVENDRÁN UNO O VARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DENOMINADOS COMO “FACILITADORES”. ES ASÍ QUE ADVERTIMOS ESTE GRAN APORTE Y COINCIDIMOS CON LA REFORMA PLANTEADA A LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA, ASÍ COMO EN OTRAS FORMAS ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO SON EL OTORGAR LA CALIDAD DE CONVENIO DE MÉTODO ALTERNO A LOS ACUERDOS PREPARATORIOS REFERIDOS EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, COMO LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL CON LA

PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIADORES, CONCILIADORES, ÁRBITROS Y AMIGABLES COMPONEDORES, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD RESPECTIVA QUE DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS. OTRA APORTACIÓN CON ESTA REFORMA, ES LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN ESTA ÁREA, PREVIENDO LA CERTEZA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESTÁN CERTIFICADOS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES COMO LA DE PROFESIONALES EN DERECHO. EN TAL SENTIDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO Y EXHORTAMOS A TODAS Y TODOS USTEDES A QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL

SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7282/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR EL **C. DIP.**

FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, QUIEN EXPRESÓ: “ASÍ ES DIPUTADO PRESIDENTE. PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XIII, EL ARTÍCULO 9º, EL ARTÍCULO 29 Y EL ARTÍCULO 32”.

NO HABIENDO MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XIII, EL ARTÍCULO 9º, EL ARTÍCULO 29 Y EL ARTÍCULO 32, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO A NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESERVARME EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XIII, EL 9º, EL 29 Y EL 32 DEL PROYECTO DE DECRETO QUE NOS OCUPA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROponiendo NADA MAS LA REDACCIÓN DE CÓMO QUEDARÍAN LOS ARTÍCULOS PARA OBVIAR LA REDACCIÓN ACTUAL. EL ARTÍCULO 2º, QUEDARÍA ASÍ: “**ARTÍCULO 2º.-** **FRACCIÓN XIII.- JUSTICIA RESTAURATIVA, ENCUENTROS**

VOLUNTARIOS Y FLEXIBLES ENTRE LAS PARTES DEL CONFLICTO EN MATERIA PENAL POR SÍ MISMOS O POR INTERPÓSITA PERSONA, FAMILIARES, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD E INTEGRANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, DEL INICLUPADO Y DE LA COMUNIDAD ORIENTADAS A SU REINTEGRACIÓN SOCIAL Y A RESOLVER COLECTIVAMENTE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL DELITO, CONSIDERANDO EN ELLO LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS QUE INTERVENDRÁN UNO O VARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DENOMINADOS “FACILITADORES”. EL ARTÍCULO 9º, QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: “ARTÍCULO 9º.- LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS SERÁN PERSONAS FÍSICAS Y PODRÁN EJERCER ESTA FUNCIÓN EN LA MODALIDAD RESPECTIVA DENTRO DEL CENTRO ESTATAL DE MÉTODOS ALTERNOS O DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE”. ARTÍCULO 29.- CONTRA EL CONVENIO POR EL QUE SE PONE FIN A UNA CONTROVERSIA, NO SE ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO, Y PREVIO A LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A INSTANCIA DE PARTE, SE PODRÁ ELEVAR A COSA JUZGADA O SENTENCIA EJECUTORIADA Y EN CONSECUENCIA PROCEDER A SU EJECUCIÓN. UNA VEZ CUMPLIDA LA EJECUCIÓN, Y SALVO LOS CASOS EN QUE HAYA OBLIGACIONES DE TRACTO SUCESIVO, EL JUEZ O EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL QUE CORRESPONDA ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. CUANDO EL MÉTODO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

FINALICE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SE ADMITIRÁ RECURSO ALGUNO. EN LA RELACIÓN CON LA PARTE DEL CONFLICTO EN QUE SÍ SE HUBIESE LOGRADO UN CONVENIO, PROCEDIÉNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE DERECHOS SOBRE LOS CUALES NO SE HUBIERE LLEGADO A UN CONVENIO, QUEDARÁN A SALVO A FIN DE OBTENER UNA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE ALGÚN OTRO MÉTODO ALTERNO O POR LA VÍA JURISDICCIONAL". ARTÍCULO 32.- EL CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO OBTENIDO CUANDO EL MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTO SE HAYA TRAMITADO ANTES DEL INICIO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, SATISFACIÉNDOSE LOS REQUISITOS DE ESTA LEY, PODRÁ SER RATIFICADO ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA O EL NOTARIO PÚBLICO QUE LOS PARTICIPANTES DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN. EN CASO DE NO EXISTIR UN REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES ANTES SEÑALADAS, LA RATIFICACIÓN PODRÁ HACERSE ANTE EL SÍNDICO, O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO, DEL MUNICIPIO DONDE SE HAYA CELEBRADO EL CONVENIO. TRATÁNDOSE DE RATIFICACIONES ANTE EL CENTRO ESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EL CONVENIO DEL MÉTODO ALTERNO RESPECTIVO DEBERÁ HABER SIDO TRAMITADO ANTE UN PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10º DE ESTA LEY". POR LO ANTERIOR, ES QUE

SOLICITO SE PROCEDA LA PROPUESTA DE REDACCIÓN, COMO YA LO DIJE, SUSCRITA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, A CONSIDERACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA. ES CUANTO”.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, HACIENDO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS SE PRESENTEN EN EL RECINTO PARA QUE EMITAN SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7272/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:46 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7272/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7272/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012, PRESENTADA POR LOS C. C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS**

COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU PAQUETE FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2012, LOS PROMOVENTES DESTACAN QUE “A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, SE MANTIENE VIGENTE EL MISMO CATÁLOGO DE CUENTAS CON QUE HAN ESTADO OPERANDO LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO”; Y AGREGA: “CON EL OBJETO DE FORTALECER SUS HACIENDAS PÚBLICAS, SE MANTIENE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR CRÉDITOS GARANTIZADOS CON LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”. ASÍ MISMO ES DE SEÑALARSE QUE LOS RUBROS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ADEMÁS DE LOS PRODUCTOS PERMANECEN DE LA MISMA FORMA QUE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTAS COMISIONES SE BASAN PARA EMITIR SU PROPUESTA DE RESOLUTIVO, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN, SON COMPETENTES PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL ASUNTO QUE LES

FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, TODAS DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO EXPONEMOS LO SIGUIENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN X DEL DIVERSO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTA LEGISLATURA, A SOLICITUD DEL EJECUTIVO O DE LOS AYUNTAMIENTOS, FIJAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE FORMARÁN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A CUYO EFECTO DEBERÁ EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA SU VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012. PODEMOS CONSTATAR, EN EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO EN ESTUDIO, QUE EL EJECUTIVO HA TENIDO A BIEN CONSERVAR, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, EL CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESOS MUNICIPALES EN VIGOR POR EL EJERCICIO QUE CORRE, LO QUE EN NUESTRA CONSIDERACIÓN, FAVORECE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LAS EXPECTATIVAS DE OBTENCIÓN DE RECURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. NOS SATISFACE QUE SE CONERVE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A POSIBILITAR A LOS MUNICIPIOS LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS GARANTIZÁNDOLOS CON LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO QUE SE PROPONE, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE EL CRÉDITO HA CONSTITUIDO UNA IMPORTANTE FUENTE DE INGRESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LAS MUNICIPALIDADES, EN CUYA VIRTUD NO ES POSIBLE OBTENER TAL DEFERENCIA. APRECIAMOS QUE NO SE SURTA VARIACIÓN A LA ALZA EN LA TASA DE RECARGOS POR LA FALTA DE PAGO PUNTUAL, PUES SI BIEN ES EVIDENTE LA NECESIDAD DE LOS MUNICIPIOS POR ALLEGARSE RECURSOS, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES SUGIEREN QUE NO ES CON CARGOS EXTREMOS AL CONTRIBUYENTE QUE DEBE FAVORECERSE LA HACIENDA MUNICIPAL, AÚN CUANDO LOS RECARGOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEL CIUDADANO, PUES LA POLÍTICA AL EFECTO ES INDUCIR LA RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA. SE RATIFICAN, PARA EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO QUE NOS OCUPA, LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES PARA CELEBRAR CONVENIOS QUE FAVOREZCAN LA RECAUDACIÓN, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENGAN A BIEN OTORGAR TAL CONSIDERACIÓN. EN ESA TESITURA, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES PONENTES, NOS CONFORMAMOS Y HACEMOS PROPIA LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO, FAVORECIÉNDOLA EN SUS TÉRMINOS, A CUYO EFECTO, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012. ARTÍCULO PRIMERO.- LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.
7. REZAGOS.

II.- DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.

6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.
7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.
8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.
12. DIVERSOS.
13. ACCESORIOS.
14. REZAGOS.

- III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.
2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.

4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. DIVERSOS.
9. ACCESORIOS.
10. REZAGOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTOS GARANTIZADAS POR EL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES Y EN SU CASO, SE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE PARA ESTE EFECTO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.5% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN

INTERESES A RAZÓN DEL 1% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. **ARTÍCULO QUINTO.-** LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXcede O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. **ARTÍCULO SEXTO.-** LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.
2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE

CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES. **ARTÍCULO OCTAVO.-** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A CONTRATAR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, INCLUYENDO LAS DE ORDEN PÚBLICO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AUTORIZADOS PARA EL 2012 A CADA MUNICIPIO, POR EL PLAZO QUE RESTA DE LAS PRESENTES

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES; MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE LAS QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE DEVENGUEN, EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% DE LOS RECURSOS DEL FONDO SEÑALADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA MISMA LEY, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, QUE PODRÁ SER CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y ADHERIRSE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, EL CUAL PODRÁ CAPTAR LA TOTALIDAD DE LAS MENCIONADAS APORTACIONES FEDERALES, DEBIENDO REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE CORRESPONDA PARA TALES EFECTOS. LOS CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE PODRÁN SER CONTRATADOS EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2012 Y AMORTIZADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LAS PRESENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. **ARTÍCULO NOVENO.-** LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN

CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS. EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ PROMOVER A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS LAS SOLICITUDES DE APOYO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS; ASIMISMO, PODRÁ CUBRIR LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO Y EN SU CASO, LOS REFERIDOS A LA CALIFICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS.

TRANSITÓRIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2012. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2012 Y MIENTRAS PERMANEZA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL. **ARTÍCULO**

TERCERO.- SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** DURANTE EL AÑO 2012 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.-** DURANTE EL AÑO 2012 Y

MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS, POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2012. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2012, PROMOVIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL ESTADO. LAS COMISIONES UNIDAS DICTAMINADORAS, UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA ALUDIDA,

CONSIDERARON QUE DICHO DOCUMENTO SE PRESENTA EN LOS MISMOS TÉRMINOS APLICADOS PARA ESTE AÑO O PARA ESTE EJERCICIO 2011 RELATIVO AL CATÁLOGO DE CUENTAS DE INGRESOS MUNICIPALES, POR TANTO CONLLEVA QUE HAYA UNA CONTINUIDAD OPERATIVA PARA LA RECEPCIÓN DE RECURSOS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES DESCRIPTAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE. BAJO ESTE CONTEXTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN POR CORRESPONDER ACCIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL ESTADO, E INVITAMOS A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN MOMENTOS DE DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA LA MAYORÍA DE LOS CONTRIBUYENTES MUNICIPALES, RESULTA SATISFACTORIO QUE EN EL PRÓXIMO AÑO NO SE PREVEAN NUEVOS IMPUESTOS QUE AFECTEN SU BOLSILLO. POR ESTAS RAZONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. EN LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE REMITIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, CONTIENE LAS MISMAS FUENTES DE INGRESOS PARA LAS HACIENDAS MUNICIPALES; ESTAMOS HABLANDO DE LOS RUBROS DE: IMPUESTOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CADA UNO SUBDIVIDIDO EN DIFERENTES APARTADOS. DE ESTA MANERA, LOS AYUNTAMIENTOS PLANEARÁN SUS PROPIAS ESTRATEGIAS ORIENTADAS A RECABAR INGRESOS PROPIOS, QUE LES PERMITAN FORTALECER SUS HACIENDAS PÚBLICAS. EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE APROBAR MANTIENE TAMBIÉN LA DISPOSICIÓN QUE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE DIVERSO TIPO EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, CUANDO EN CONTRAPARTE EXISTA UN BENEFICIO SOCIAL O ECONÓMICO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LAS BASES QUE AL EFECTO APRUEBEN LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS. ASIMISMO, SE CONSERVA LA ATRIBUCIÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LO MISMO QUE CON INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O

MUNICIPALES. ADICIONALMENTE, SE RATIFICA LA DISPOSICIÓN QUE PERMITE A LOS AYUNTAMIENTOS CONTRATAR CRÉDITOS CON LA BANCA COMERCIAL O CON BANOBRAS, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 25% DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 A CADA MUNICIPIO, POR EL PLAZO QUE RESTA A LAS ACTUALES ADMINISTRACIONES. EL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁ DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SE PREVÉN LAS GARANTÍAS ADECUADAS PARA SU PAGO. A ESTE RESPECTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN PARA QUE SE CUMPLA CABALMENTE ESTA DISPOSICIÓN. HACEMOS ESTA PRECISIÓN, PORQUE ESTAMOS ENTERADOS DE QUE EN DIVERSOS MUNICIPIOS, TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL, EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2012, PARA SER SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, INCLUYE PROPUESTA DE ELEVADOS FINANCIAMIENTOS, LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EL MONTO DE SU DEUDA ACTUAL ES EXCESIVO, LO QUE PONE EN RIESGO LAS FINANZAS MUNICIPALES PRESENTES Y FUTURAS. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2012, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS ES UN PILAR FUNDAMENTAL PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN CONTINUAR DESARROLLANDO SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y SUS ACTIVIDADES, TODAS SIEMPRE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS Y TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE SEÑALAR QUE LA INICIATIVA QUE SE NOS PRESENTA NO CONTIENE MODIFICACIONES RESPECTO A LA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, TODA VEZ QUE SU OBJETO PRINCIPAL CONSISTE EN ACTUALIZAR EL AÑO DE VIGENCIA. EN ESTA TESISURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL SENTIDO Y CONTENIDO EN EL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONCLUIMOS NUESTRA INTERVENCIÓN COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOLICITANDO A TODOS USTEDES SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL HABER PARTICIPADO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN DE ACUERDO MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL ANÁLISIS DEL PAQUETE FISCAL 2012, PROCEDIMOS AL ESTUDIO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PUEDAN GARANTIZAR A SUS GOBERNADOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROYECTOS, COMPARTIMOS LA PROPUESTA PUESTA A CONSIDERACIÓN POR LAS COMISIONES UNIDAS QUE PARTICIPARON EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO. LO ANTERIOR, AL MANTENERSE

VIGENTE EL CATÁLOGO DE CUENTAS QUE ESTÁN EN OPERACIÓN, ASIMISMO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR CRÉDITOS DE LOS CUALES SE GARANTIZARÁN CON EL FONDO DE OPERACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL; TAMBIÉN SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS QUE FAVOREZCAN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y NO EXISTIRÁN INCREMENTOS EN LAS TASAS DE RECARGO POR LA FALTA DE PAGO PUNTUAL. CON ESTAS MEDIDAS, CONSIDERAMOS QUE SE ESTIMULA A LOS CONTRIBUYENTES CON LA REDUCCIÓN DE SU YA PESADA CARGA TRIBUTARIA, DONDE SE PERSIGUE EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES DONDE EL PRINCIPAL BENEFACTOR ES LA CIUDADANÍA, PUES COMPARTIMOS EL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN EN ESTA ASAMBLEA QUE NO ES UN CARGO EXTREMO AL CONTRIBUYENTE DONDE SE VERÁN FAVORECIDAS LAS HACIENDAS MUNICIPALES. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012, PIDIÉNDOLES COMPAÑEROS SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2012. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7272/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2012, PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2012**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7223/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 15:32 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, EXPRESÓ: “ANTES DE DAR LECTURA PRESIDENTE, QUIERO PEDIRLE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DE DISPENSAR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES O CUADROS DESCRIPTIVOS TANTO DEL CUERPO DE LAS CONSIDERACIONES COMO EL DECRETO EN TODOS LOS DICTÁMENES QUE SE VERÁN EN ESTE DÍA RELATIVOS A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE DIVERSOS MUNICIPIOS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7223/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y **DICTAMEN** EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7223/LXXII, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011,** QUE CONTIENE EL OFICIO SP/458/2011, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011, SIGNADO POR LOS CC. LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO; Y LIC. ALEJANDRO GABRIEL ORTIZ GIL GONZÁLEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN DONDE INFORMAN A ESTE CONGRESO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTO E INCONFORMIDADES APROBADOS EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2011. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011, EN DONDE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1°

DE ENERO DE 2012, SEÑALANDO QUE SERÁN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, EXCEPTUANDO LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO NÚMERO 64, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011;
- 2 OFICIO SP/458/2011, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011;
- 3 ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL CATASTRO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE

SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROponER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO NÚMERO 64, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, PROponEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL AÑO 2011, SIGAN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE

VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2012, SEAN LAS MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y ACEPTAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, Y ADEMÁS CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE

LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES DEL
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE
PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	SECTOR	VALOR
32-001-052	MIRASUR 2DO. SECTOR	\$ 1,500.00 M2
32-000-895	COLINAS DE ANÁHUAC 2DO. SECTOR	\$ 1,500.00 M2
32-001-032	LA PROVIDENCIA	\$ 1,500.00 M2
34-000-017	SAN MARCOS 2DO. SECTOR 1 ^a ETAPA	\$ 1,200.00 M2
33-000-055	PRIVADAS DEL SAUCE 2DO. SECTOR	HABITACIONAL, \$ 1,500.00 COMERCIAL \$ 2,000.00 INDUSTRIAL. \$ 1,000.00
01-048-001	QUINTAS IV	\$2,000.00 M2
32-000-043	JARDINES DE SAN MARTÍN 1 ^a ETAPA	\$ 800.00 M2
32-000-183	CALZADAS DE ANÁHUAC	\$2,700.00 HABITACIONAL Y \$3,000.00 COMERCIAL
30-000-050	LA ENCOMIENDA	\$3,600.00 M2 HABITACIONAL \$3,800.00 M2 COMERCIAL

II. INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	SECTOR	VALOR
34-000-056 34-000-564 34-000-565 34-000-566	CAMINO A LAS PEDRERAS	SE OTORGÓ 17% DE DEMÉRITO A LOS PRIMEROS EXPEDIENTES DE LA REGIÓN 34 POR TOPOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	SECTOR	VALOR
30-000-786	INCONFORMIDADES A LOS VALORES	UN 15 % DE DEMÉRITO AL EXPEDIENTE DE LA

	CARRETERA A LAREDO PARCELA 363 EJIDO SAN NICOLÁS	REGIÓN 30 POR TOPOGRAFÍA
--	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2012. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS-2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP.

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONCORDAMOS QUE CON LA PROPUESTA SE TIENE A BIEN ACTUALIZAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2012. EN VIRTUD QUE LA SOLICITUD CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE LA PRESENTE PROPUESTA. ES POR ELLO QUE INVITO A PARTICIPAR CON SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, TODA VEZ QUE NUESTRA OBLIGACIÓN COMO CIUDADANOS ES CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE A SU VEZ LOS MUNICIPIOS PUEDAN PREVER DE RECURSOS Y SATISFACER NUESTRAS NECESIDADES. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESPUÉS DE ANALIZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SE SOMETIÓ AL ESTUDIO LA PRESENTE SOLICITUD HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. EL

ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE CATASTRO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE SE PROPONDRÁN A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, EN SU ARTÍCULO 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA PROCEDIMIENTOS PARA PROponER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. POR LO TANTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ PROCEDENTE LA SOLICITUD POR CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES ANTES INVOCADAS. ES ASÍ, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAREMOS EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7223/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7065/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE

CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 14:19 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7065/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, EXPEDIENTE NÚMERO **7065/LXXII** QUE CONTIENE OFICIO NÚMERO **OPM-160/2011** DE FECHA **12 DE OCTUBRE DE 2011** Y ESCRITO MEDIANTE EL CUAL REMITEN COPIA CERTIFICADA

DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LAS INCONFORMIDADES, PRESENTADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012. ANTECEDENTES. EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2011, EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTARON ESCRITO SOLICITANDO MEDIANTE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE REMITE A SU CONSIDERACIÓN EN COPIA CERTIFICADA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LAS INCONFORMIDADES

PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PROPONE AL EFECTO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DISPONGA DE LA ATRIBUCIÓN QUE SE LE CONFIERE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO: LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LA LEY DEL CATASTRO, ARTÍCULO 20: ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MAS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO QUE SE TRATE LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. A FALTA DE NUEVA PROPUESTA

DE VALORES UNITARIOS DE SUELO O DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SE APLICARA LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS-2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUOTAS Y TARIFAS APPLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO ESTABLECE EN EL PÁRRAFO PRIMERO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO,

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. EN CONCORDANCIA, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ORDINAL 21 BIS-2, EN SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE: *"LA BASE DEL IMPUESTO SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE SE DETERMINARÁ APPLICANDO, PARA CADA PREDIO, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO.* DE LO ANTERIOR SE DEDUCE, LA ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA PROPOSICIÓN A LA LEGISLATURA, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 CONSTITUCIONAL, DE LO QUE ADEMÁS SE COLIGE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA APROBAR EN SU CASO LAS TABLAS DE DICHOS VALORES. EN ESE TENOR, ESTE CONGRESO FAVORECE A LA PRETENSIÓN SOLICITADA, PUES SE ACREDITA LAS FORMALIDADES LEGALES QUE EXIGE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA

INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO 2012, ACEPTAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL APROBADOS EN SESIÓN DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, Y ADEMÁS CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES VALORES: **VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y VALORES DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PARA QUE SEAN APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, LOS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2) DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS

ACTA NO.	ASUNTOS	ACUERDO
3/2011	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL RINCÓN DEL CAMPESTRE, EXP. CATASTRAL 10-000-355 (12 LOTES), SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	\$4,000.00 M2., 1ERA. CATEGORÍA
9/2011	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL BALCONES DEL CAMPESTRE 1ERA. ETAPA, EXP. CATASTRAL 10-001-354 Y 10-001-405 (128 LOTES), SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	\$6,000.00 M2., 1ERA. CATEGORÍA.

11/2011	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL LA RESERVA 1ERA. ETAPA, LUGAR DE LOS AGAVES (48 VIVIENDAS), EXP. CATASTRAL 10-000-894 Y 10-001-363, SESIÓN 11 DE FECHA 31/MAYO /2011.	\$4,878.00 M2., 1ERA. CATEGORÍA.
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

INCONFORMIDADES DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO

ACTA NO.	ASUNTOS	ACUERDO
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 109 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$600.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 08-008- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 020 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,300.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 08-008- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 077 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,300.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-015- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 048 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$3,300.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 13-151- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 023 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$3,700.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 224 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-001- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 398 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-001- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 399 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-001- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 400 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-001- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 401 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.

2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 054 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 055 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 056 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 057 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 060 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 099 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 100 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 114 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 115 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 132 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 225 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 226 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 247 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 258 SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	\$5,000.00 M2.

2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-270	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-295	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-340	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-341	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-875	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-229	\$1,100.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	05-106-005	\$1,200.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	05-106-009	\$1,200.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	05-106-018	\$1,200.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	07-056-012	\$5,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	07-060-002	\$2,600.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-292	\$1,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-891	\$1,000.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	11-011-029	\$3,700.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-227	\$1,600.00 M2.

2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-001-345	\$175.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-001-346	\$175.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-650	\$350.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-651	\$350.00 M2.
2/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 2 DE FECHA 25/ENE/2011	10-000-652	\$350.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-000-762	\$1,600.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-234	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-235	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-236	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-237	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-238	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-239	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-240	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-241	\$3,000.00 M2.

3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-242	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-243	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-244	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-245	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-246	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-247	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-248	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-249	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-251	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-001-303	\$3,000.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	23-064-002	\$474.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	23-058-006	\$1,500.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	23-060-006	\$1,700.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-000-022	\$1,600.00 M2.
3/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 3 DE FECHA 01/FEB./2011.	10-000-232	\$1,600.00 M2.

4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	13-151-022	\$3,700.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-000-245	\$1,600.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-000-653	\$1,600.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-001-373	\$1,600.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-001-374	\$1,600.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-001-375	\$1,600.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-050-001	\$10,400.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-001-240	\$3,000.00 M2
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-000-662	\$1,200.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-011-026	\$6,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-902	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-903	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-904	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-905	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2.	11-052-	

	DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 898 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 900 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 908 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 909 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 918 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 919 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 920 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 921 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 922 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 923 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 924 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 925 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 907 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 911 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-052- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 914 SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	\$7,000.00 M2.

4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-915	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-916	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-917	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-906	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-910	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-912	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	11-052-913	\$7,000.00 M2.
4/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 4 DE FECHA 08/FEB./2011.	10-000-731	\$4,000.00 M2.
5/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 5 DE FECHA 15/FEB./2011	13-158-020	\$5,500.00 M2. (ÁREA APROVECHABLE) \$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
5/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 5 DE FECHA 15/FEB./2011	11-052-063	\$7,000.00 M2
5/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 5 DE FECHA 15/FEB./2011	11-052-062	\$7,000.00 M2
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	10-001-252	\$1,600.00 M2.
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	10-001-253	\$1,600.00 M2.
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	10-001-254	\$1,600.00 M2.

6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	10-000-869	\$7,000.00 M2. (ÁREA APROVECHABLE) \$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	10-000-867	\$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	11-015-010	\$7,000.00 M2.
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	04-036-014	\$3,500.00 M2. (ÁREA APROVECHABLE) \$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
6/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 6 DE FECHA 22/FEB./2011	05-106-040	\$8,000.00 M2.
7/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HTA. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 7 DE FECHA 8/MAR/2011	11-011-016	\$19'000,000.00 HTA.
8/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 8 DE FECHA 22/MAR/2011	13-160-003	\$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	11-011-989	\$3,000.00 M2.
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	11-011-072	\$3,000.00 M2.
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	11-011-997	\$3,000.00 M2.
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	11-011-010	\$3,000.00 M2.
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	05-095-002	\$6,500.00 M2. (ÁREA APROVECHABLE)

	SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	\$500.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HTA. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	10-000-365 \$39'000,000.00 HTA.
9/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	11-011-986 3,000.00 M2.
9/2011	CALLE ENRIQUE HERRERA ACERA NORTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALLE RUFINO TAMAYO HASTA EL LIMITE ORIENTE DEL MUNICIPIO SESIÓN 9 DE FECHA 05/ABR./2011	3,000.00 M2.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	05-106-036 5,300.00 M2.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HTA. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	10-000-616 \$23'250,000.00 HTA.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	10-000-259 4,650.00 M2.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	10-000-766 4,650.00 M2.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	10-000-059 \$2,325.00 M2.
10/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 10 DE FECHA 03/MAYO/2011.	06-014-002 \$50.00 M2. (ÁREA APROVECHABLE) \$2.00 M2. (ÁREA NO APROVECHABLE)
11/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 11 DE FECHA 31/MAYO/2011.	08-011-004 \$3,350.00 M2.
11/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR HTA. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 11 DE FECHA 31/MAYO/2011.	10-000-151 \$7'901,160.00 HTA.
11/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE SESIÓN 11 DE FECHA 31/MAYO/2011.	11-052-063 \$682.00 M2.
12/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE	06-014-016 \$2'260,000.00 HTA.

	SESIÓN 12 DE FECHA 28/JUN./2011.	
12/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 16-006- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 001 SESIÓN 12 DE FECHA 28/JUN./2011.	\$2,600.00 M2.
13/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 11-011- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 974 SESIÓN 13 DE FECHA 26/JUL./2011.	\$3,000.00 M2.
14/2011	REVISIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2. 10-000- DE TERRENO DEL EXPEDIENTE 883 SESIÓN 14 DE FECHA 13/SEP./2011.	\$3,100.00 M2.

TRANSITORIO:- PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2012. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS-2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO CONTINUARAN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE DOCUMENTO SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C) PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACION DEL CONGRESO A MAS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL

AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. POR LO ANTES EXPUESTO, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. HABIENDO CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES REFERIDAS, LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ APROBARLAS, POR LO QUE SE LES REQUIERE SU APOYO PARA DICHO DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7065/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7225/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 15:32 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS

PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7225/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7225/LXXII, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, QUE CONTIENE OFICIO SFYT-769/11 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, SIGNADO POR EL LIC. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PROPONE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, SE NOS INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2012,**

PARA QUE SEAN LOS MISMOS QUE SE APLICARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ANEXANDO PARA ESTE FIN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 4 OFICIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, SIGNADO POR EL LICENCIADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
- 5 CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011;

CONSIDERACIONES: ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY DEL CATASTRO SE PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. DE IGUAL MANERA, ESA LEY EN SU ARTÍCULO 20, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL

CONGRESO DEL ESTADO. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROponER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, TENEMOS QUE: EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011, FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, CONSTA QUE PROponEN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL AÑO 2011, SIGAN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, SUGIRIENDO ADEMÁS LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, NUEVO LEÓN, HAN ENTRADO EN VIGOR, TIENEN VIGENCIA INDEFINIDA HASTA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DICTAMINE MODIFICACIONES AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A PARTIR DEL AÑO

2012, SEA LAS MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN CONSECUENCIA SON DE ACEPTARSE TAMBIÉN LOS VALORES PROPUESTOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 20, DE LA LEY DEL CATASTRO, SE **APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN**

**DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES, AMBOS
AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, LOS CUALES
SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

VALORES DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES:

ACTA		FECHA	EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR M2	
Nº	AÑO					ANTERIOR	ACTUAL
1	2011	28/01/2011	11-019-023	1	G	\$ 3,543.00	\$ 1,452.63
					NG	\$ 1,772.00	\$ 726.52
					NJ	\$ 515.00	\$ 211.15
1	2011	28/01/2011	11-046-004	1	G	\$ 3,543.00	\$ 1,240.05
					NG	\$ 1,772.00	\$ 620.20
1	2011	28/01/2011	45-007-010	1	G	\$ 3,543.00	\$ 1,523.49
					NG	\$ 1,772.00	\$ 761.96
1	2011	28/01/2011	19-002-119	2	SOLO TERRENO	\$ 2,760.00	\$ 2,484.00
2	2011	04/02/2011	03-040-022	2	G	\$ 2,480.00	\$ 719.20
					NG	\$ 1,240.00	\$ 359.60
2	2011	04/02/2011	04-032-024	2	G	\$ 2,480.00	\$ 719.20
					NG	\$ 1,240.00	\$ 359.60
					J	\$ 720.00	\$ 208.80
					NJ	\$ 360.00	\$ 104.40
2	2011	04/02/2011	45-045-030	1	G	\$ 3,543.00	\$ 1,665.21
					NG	\$ 1,772.00	\$ 832.89
					J	\$ 1,029.00	\$ 483.63
2	2011	04/02/2011	37-013-002	1	E	\$ 1,714.00	\$ 976.98
					A1	\$ 5,257.00	\$ 2,996.49
					NA1	\$ 2,629.00	\$ 1,498.53
					NE	\$ 857.00	\$ 488.46
3	2011	11/02/2011	04-060-007	2	G	\$ 2,852.00	\$ 912.64
					J	\$ 828.00	\$ 264.96
3	2011	11/02/2011	11-026-026	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,670.34
					NG	\$ 2,037.00	\$ 835.17

3	2011	11/02/2011	11-042-036	1	G	\$ 3,543.00	\$ 1,346.34
					NG	\$ 1,772.00	\$ 673.36
3	2011	11/02/2011	11-038-010	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
					NJ	\$ 592.00	\$ 207.20
3	2011	11/02/2011	11-031-010	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
4	2011	18/02/2011	45-031-009	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
4	2011	18/02/2011	05-145-019	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,833.30
					NG	\$ 2,037.00	\$ 916.65
4	2011	18/02/2011	04-007-034	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,140.80
					NG	\$ 1,426.00	\$ 570.40
					J	\$ 828.00	\$ 334.20
4	2011	18/02/2011	04-135-019	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,140.80
					NG	\$ 1,426.00	\$ 570.40
4	2011	18/02/2011	32-007-052	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					J	\$ 1,183.00	\$ 591.50
4	2011	18/02/2011	32-022-016	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,670.34
					NG	\$ 2,037.00	\$ 835.17
4	2011	18/02/2011	03-039-005	2	G	\$ 2,852.00	\$ 598.92
					GV	\$ 2,852.00	\$ 598.92
					I	\$ 1,058.00	\$ 222.18
					J	\$ 828.00	\$ 173.88
					NG	\$ 1,426.00	\$ 299.46
4	2011	18/02/2011	32-016-020	1	G	\$ 4,074.00	\$ 855.54
					J	\$ 1,183.00	\$ 248.43
					NG	\$ 2,037.00	\$ 427.77
5	2011	04/03/2011	45-003-022	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,281.44
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,140.72
5	2011	04/03/2011	32-015-010	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					J	\$ 1,183.00	\$ 414.05
5	2011	04/03/2011	32-019-018	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					J	\$ 1,183.00	\$ 414.05
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
5	2011	04/03/2011	11-033-014	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90

					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
5	2011	04/03/2011	11-032-002	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 414.05
					F	\$ 5,520.00	\$ 1,932.00
5	2011	04/03/2011	11-006-015	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
					NJ	\$ 592.00	\$ 207.20
5	2011	04/03/2011	11-026-010	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
6	2011	11/03/2011	03-032-009	2	A1	\$ 4,232.00	\$ 2,496.88
					E	\$ 1,380.00	\$ 814.20
6	2011	11/03/2011	03-032-004	2	E	\$ 1,380.00	\$ 552.00
					A1	\$ 4,232.00	\$ 1,692.80
					D	\$ 1,748.00	\$ 699.20
6	2011	11/03/2011	11-033-006	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,425.90
					NG	\$ 2,037.00	\$ 712.95
7	2011	18/03/2011	08-003-024	2	E	\$ 1,380.00	\$ 345.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 713.00
					GV	\$ 2,852.00	\$ 713.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 356.50
7	2011	18/03/2011	08-097-048	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
					NG	\$ 1,426.00	\$ 813.39
7	2011	18/03/2011	08-079-009	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,140.80
					NG	\$ 1,426.00	\$ 570.40
7	2011	18/03/2011	45-026-006	1	G	\$ 4,074.00	\$ 1,629.60
					NG	\$ 2,037.00	\$ 814.80
7	2011	18/03/2011	15-015-012	2	A	\$ 5,336.00	\$ 2,934.80
					C1	\$ 1,748.00	\$ 961.40
					E	\$ 1,380.00	\$ 759.00
					NE	\$ 690.00	\$ 379.50
8	2011	01/04/2011	45-059-026	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,159.22
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,079.61
8	2011	04/04/2011	03-034-010	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
					NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
					A1	\$ 4,232.00	\$ 2,412.24
8	2011	04/04/2011	37-018-011	1	SOLO TERRENO	\$ 3,220.00	\$ 2,300.00
8	2011	04/04/2011	45-043-019	1	G	\$ 4,074.00	\$ 3,014.76

					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,507.38
8	2011	04/04/2011	03-013-020	2	E1	\$ 1,058.00	\$ 634.80
					NE1	\$ 529.00	\$ 317.40
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
8	2011	04/04/2011	21-030-024	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
8	2011	04/04/2011	21-017-001	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
8	2011	04/04/2011	17-066-029	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
9	2011	08/04/2011	35-011-004	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
9	2011	08/04/2011	11-018-014	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					J	\$ 1,183.00	\$ 591.50
					NJ	\$ 592.00	\$ 396.00
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
9	2011	08/04/2011	11-001-037	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,511.56
9	2011	08/04/2011	17-097-019	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 755.78
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,770.32
9	2011	08/04/2011	25-001-169	1	J	\$ 1,183.00	\$ 804.44
					D	\$ 2,496.00	\$ 1,697.28
					E	\$ 1,971.00	\$ 1,340.28
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
9	2011	08/04/2011	05-084-018	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					J	\$ 1,183.00	\$ 591.50
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,939.36
9	2011	08/04/2011	05-256-018	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 969.68
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
10	2011	15/04/2011	08-206-026	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
10	2011	15/04/2011	11-034-026	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					J	\$ 1,183.00	\$ 591.50
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
10	2011	15/04/2011	11-022-004	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					NJ	\$ 592.00	\$ 296.00
10	2011	15/04/2011	21-068-007	3	G	\$ 2,037.00	\$ 1,629.60

					NG	\$ 1,018.00	\$ 814.40
10	2011	15/04/2011	03-022-017	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
11	2011	13/05/2011	25-004-014	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,281.44
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,140.72
11	2011	13/05/2011	32-048-002	1	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					J	\$ 828.00	\$ 414.00
					G2	\$ 4,186.00	\$ 3,348.80
11	2011	13/05/2011	37-083-007	2	NG2	\$ 2,093.00	\$ 1,674.40
					G	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					NG	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
11	2011	13/05/2011	35-071-014	2	K	\$ 552.00	\$ 276.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
11	2011	13/05/2011	04-056-002	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,429.00
					J	\$ 828.00	\$ 414.00
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,362.92
11	2011	13/05/2011	11-016-008	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,181.46
					A1	\$ 6,045.00	\$ 3,506.10
					B	\$ 4,600.00	\$ 2,668.00
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,648.10
12	2011	20/05/2011	45-059-005	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,324.05
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,796.76
12	2011	20/05/2011	46-040-003	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 898.38
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,768.24
					NG	\$ 1,426.00	\$ 884.12
12	2011	20/05/2011	46-012-040	2	J	\$ 828.00	\$ 513.36
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,939.36
					NG	\$ 1,426.00	\$ 969.68
12	2011	20/05/2011	32-032-071	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,892.54
12	2011	20/05/2011	08-012-018	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					NJ	\$ 414.00	\$ 207.00
12	2011	20/05/2011	08-301-010	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,796.76
					NG	\$ 1,426.00	\$ 898.38

12	2011	20/05/2011	08-302-013	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,511.56
					NG	\$ 1,426.00	\$ 755.78
12	2011	20/05/2011	28-003-045	3	SOLO TERRENO	\$ 1,725.00	\$ 1,380.00
12	2011	20/05/2011	28-003-044	3	SOLO TERRENO	\$ 1,725.00	\$ 1,380.00
12	2011	20/05/2011	28-003-030	3	SOLO TERRENO	\$ 2,200.00	\$ 2,183.00
13	2011	27/05/2011	36-011-035	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
					NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
13	2011	27/05/2011	36-006-022	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
					NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
					J	\$ 828.00	\$ 471.96
13	2011	27/05/2011	05-101-029	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					A	\$ 7,623.00	\$ 3,811.50
13	2011	27/05/2011	23-002-030	3	A1	\$ 3,022.00	\$ 1,511.00
					D	\$ 1,248.00	\$ 624.00
					ND	\$ 624.00	\$ 312.00
					E	\$ 985.00	\$ 492.50
					NE	\$ 493.00	\$ 246.50
13	2011	27/05/2011	23-002-068	3	A1	\$ 3,022.00	\$ 1,511.00
					D	\$ 1,248.00	\$ 624.00
					NE	\$ 493.00	\$ 246.50
					P1	\$ 591.00	\$ 295.50
13	2011	27/05/2011	46-005-030	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,511.56
					NG	\$ 1,426.00	\$ 755.78
14	2011	03/06/2011	11-042-037	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
					NJ	\$ 592.00	\$ 296.00
14	2011	03/06/2011	08-051-046	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,625.64
					NG	\$ 1,426.00	\$ 812.82
14	2011	03/06/2011	08-312-004	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,511.56
					NG	\$ 1,426.00	\$ 755.78
14	2011	03/06/2011	08-062-010	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
14	2011	03/06/2011	11-044-027	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
15	2011	24/06/2011	21-029-021	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00

					NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					K	\$ 552.00	\$ 276.00
15	2011	24/06/2011	32-016-002	1	G	\$ 4,074.00	\$ 2,363.92
					J	\$ 1,183.00	\$ 686.14
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,181.46
					A1	\$ 6,045.00	\$ 3,506.10
					A1	\$ 6,045.00	\$ 3,929.25
15	2011	24/06/2011	05-141-014	1	NA1	\$ 3,023.00	\$ 1,964.95
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,648.10
15	2011	24/06/2011	05-141-012	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,324.05
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,362.92
15	2011	24/06/2011	05-009-007	1	NG	\$ 2,037.00	\$ 1,181.46
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
15	2011	24/06/2011	04-075-007	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					K	\$ 552.00	\$ 276.00
					G	\$ 2,037.00	\$ 1,161.09
15	2011	24/06/2011	36-033-009	3	NG	\$ 1,018.00	\$ 580.26
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,362.92
15	2011	24/06/2011	32-022-001	1	J	\$ 1,183.00	\$ 686.14
					G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
16	2011	07/07/2011	21-025-020	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
					A	\$ 7,623.00	\$ 4,345.11
16	2011	07/07/2011	05-025-001	1	NA1	\$ 3,023.00	\$ 1,723.11
					C	\$ 2,496.00	\$ 1,422.72
					A	\$ 7,623.00	\$ 4,345.11
16	2011	07/07/2011	05-025-024	1	NA1	\$ 3,023.00	\$ 1,723.11
					C	\$ 2,496.00	\$ 1,422.72
					G	\$ 2,852.00	\$ 2,566.80
16	2011	07/07/2011	37-083-002	2	NG	\$ 1,426.00	\$ 1,283.40
					G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
					NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
17	2011	22/07/2011	11-005-013	1	F	\$ 5,520.00	\$ 2,760.00
					G	\$ 2,852.00	\$ 2,110.48
					NG	\$ 1,426.00	\$ 1,055.24
17	2011	22/07/2011	03-030-017	2	G2	\$ 4,186.00	\$ 3,097.64
					NG2	\$ 2,093.00	\$ 1,548.82
17	2011	22/07/2011	08-003-037	2	G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00

						NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
17	2011	22/07/2011	47-046-029	3		G	\$ 2,037.00	\$ 1,079.61
						NG	\$ 1,018.00	\$ 539.54
						G	\$ 4,074.00	\$ 2,037.00
18	2011	22/07/2011	32-007-015	1		NG	\$ 2,037.00	\$ 1,018.50
						SOLO TERRENO	\$ 2,185.00	\$ 1,528.50
18	2011	22/07/2011	25-002-028	2		SOLO TERRENO	\$ 3,750.00	\$ 2,775.00
18	2011	22/07/2011	15-008-002	2		G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
						NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00
19	2011	02/09/2011	21-028-022	2		G	\$ 2,852.00	\$ 1,426.00
						NG	\$ 1,426.00	\$ 713.00

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2012. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS-2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. BIEN, PUES ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA QUE ENVÍA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA A ESTE PODER LEGISLATIVO, EN VIRTUD DEL ANÁLISIS QUE HA HECHO LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE CATASTRO QUE PERMITE Y FACULTA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL PARA ENCARGAR A ÉSTA DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES CATASTRALES REALIZADOS O CONTRATADOS POR LOS MUNICIPIOS, MISMOS QUE NOS PROPONEN A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN. ESTA LEY, DE IGUAL FORMA, EN SU ARTÍCULO 20 FACULTA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO. OBSERVAMOS ADEMÁS QUE LAS FACULTADES PROPIAMENTE LEGALES QUE TIENEN TANTO LOS GOBIERNOS MUNICIPALES COMO LAS JUNTAS CATASTRALES

DETERMINAN SUS COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROPONER Y FIJAR ESAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, Y UNA VEZ QUE HEMOS ANALIZADO TODOS ESTOS PUNTOS Y SOBRE TODO LA PROPUESTA QUE EMITE EL GOBIERNO MUNICIPAL SAN NICOLÁS, TURNADO A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES QUE NOS PERMITIMOS SOMETER Y PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE SOLAMENTE ESTAMOS ANALIZANDO LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA SER APLICADAS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7225/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, QUEREMOS HACER UNA PROPUESTA MISMA QUE PEDIMOS SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A FIN DE INTEGRAR UN PROGRAMA ESTATAL DE TALENTOS EN EDUCACIÓN BÁSICA DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA. EL SÁBADO PASADO YA HABÍAMOS HECHO ALGUNA MENCIÓN DENTRO DEL PROPIO TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MAS SIN EMBARGO EL DÍA DE HOY LO VENIMOS A PRESENTAR DE MANERA FORMAL. SE ESTABLECEN A SU VEZ REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA ESTATAL DE TALENTOS EN EDUCACIÓN BÁSICA, PERO QUE PARTE DE LA PREMISA DE OBTENER Y POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESCOLARES MÁS DESTACADOS EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO, CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y SOCIAL, CONSOLIDANDO ASÍ UN GRUPO DE JÓVENES QUE SERÁN LOS LÍDERES DE LAS SIGUIENTES GENERACIONES DE NUEVOLEONESES. EN DIVERSAS OCASIONES NOS QUEJAMOS DE LA FUGA DE TALENTOS, DE LA FUGA DE CEREBROS, PERO CREO QUE LO PRIMERO QUE TENEMOS QUE HACER ES IDENTIFICAR A ESOS TALENTOS Y DARLES OPORTUNIDADES DIVERSAS. EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DENTRO DEL PROPIO PROGRAMA, SE PROPONE: OBTENCIÓN DE BECAS Y OTROS APOYOS SOCIALES; PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS Y OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL; PARTICIPACIÓN EN VIAJES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, EN NUESTRO PAÍS Y EN EL EXTRANJERO; PREFERENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS Y MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO; REPRESENTAR AL ESTADO Y AL PAÍS EN CERTÁMENES, CONCURSOS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES A NIVEL REGIONAL,

NACIONAL E INTERNACIONAL; OBTENCIÓN DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO, A PARTIR DE LOS CONVENIOS QUE EL GOBIERNO ESTABLEZCA CON EMPRESAS E INSTITUCIONES LOCALES Y NACIONALES. ¿QUÉ ES LO QUE BUSCAMOS CON ESTE PROGRAMA?, EL ENCONTRAR A ESTOS TALENTOS DESDE LA EDAD TEMPRANA, MUCHACHOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA IRLOS APOYANDO Y PODER TRANSITAR CON LIDERAZGO REALES, QUE ES LO QUE MÁS REQUIERE ESTE PAÍS. ESE ES EL PUNTO DE ACUERDO QUE EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES EN ESTA TRIBUNA, Y A SU VEZ QUE DE LO QUE SOLICITAMOS SE REMITA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE EL DESARROLLO SOCIAL DEBE DE CENTRARSE EN EL DESARROLLO DEL SER HUMANO, ENTONCES EL HECHO DE PRIVILEGIAR EL DAR MAYORES COMPETENCIAS Y DE DAR MAYORES OPORTUNIDADES A NUESTROS NIÑOS Y A NUESTROS JÓVENES SIEMPRE SERÁ POSITIVO. TAMBIÉN ME DA GUSTO ESCUCHAR EN VOZ DEL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ QUE SE

CUENTA CON REGLAS DE OPERACIÓN PRECISAS PARA EL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTÁ SOMETIENDO HOY A CONSIDERACIÓN, PUESTO QUE PRIVILEGIAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS NOS AYUDA A PODER MEDIR Y A PODER MEJORAR, Y EN ESTE SENTIDO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA, PUES CREO QUE VA TOTALMENTE ACORDE A LO QUE SE PROPONE. CELEBRO EL QUE SE IMPULSE A NUESTRA NIÑEZ, A NUESTRA JUVENTUD, PUES DEL DESARROLLO DE CADA UNO DE ESTOS NIÑOS Y JÓVENES TALENTOSOS, DEPENDE EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, DE NUESTRA SOCIEDAD Y DE NUESTRO PAÍS. POR LO CUAL ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR MI COMPAÑERO EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA. GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. SIN DUDA ALGUNA QUE TODOS LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, LOS JÓVENES QUE TIENEN NECESIDAD DE PROMOVER Y DESTACAR SUS CAPACIDADES DIFERENTES REQUIEREN DE ATENCIÓN Y APOYO, POR ESO NOS CONGRATULAMOS Y APOYAMOS LA PROPUESTA QUE HA HECHO NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, A EFECTO DE ESTABLECER PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES PORQUE YA

EXISTEN, PERO LAMENTABLEMENTE SON DE AGRUPACIONES O ASOCIACIONES PRIVADAS QUE SON LA SEMILLA DE LO QUE SE MENCIONABA, LA FUGA DE CEREBROS QUE SE DA CUANDO YA ESTÁN FORMADOS, YA ESTÁN CALIFICADOS. POR ESO VEMOS CON GUSTO QUE SE PUEDAN DESTINAR RECURSOS PROGRAMADOS, PROGRAMAS ESPECÍFICOS A FIN DE APOYAR A ESTAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES QUE SIEMPRE HAN EXISTIDO PERO QUE NO HAN TENIDO HASTA HOY LA OPORTUNIDAD DESDE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LA VÍA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE TENER PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICO PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y QUE TENGAN OPORTUNIDADES PORQUE LAMENTABLEMENTE A VECES ESTÁN, SON NIÑOS QUE NACIERON EN SECTORES DESPROTEGIDOS O DESFAVORECIDOS ECONÓMICAMENTE Y NO TIENEN A SU ALCANCE ESAS POSIBILIDADES Y SE QUEDAN EN EL CAMINO DE PODER SEGUIR AVANZANDO Y DESARROLLARSE TODAS SUS CAPACIDADES. POR ESO, BIEN POR LA PROPUESTA Y BIEN TODO LO QUE SEA EN BIEN, A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES TODO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES SOBRE ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: **EL C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES, 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN REALIZAR A LA BREVEDAD, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL SALÓN DE LA FAMA DEL BEISBOL MEXICANO, PERMANEZCA EN LA CIUDAD DE MONTERREY. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PROMOCIÓN, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL 25 DE

AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOS AFICIONADOS AL BEISBOL, EL LLAMADO “REY DE LOS DEPORTES”, RECIBIERON COMO BALDE DE AGUA FRÍA, LA NOTICIA DE QUE LOS DIRECTIVOS DE LA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC- MOCTEZUMA- HEINEKEN, PATROCINADORA DEL SALÓN DE LA FAMA DEL BEISBOL, CERRARÍAN ESTE RECINTO, PARA REUBICARLO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA. DE INMEDIATO SE LEVANTARON VOCES DE PROTESTA DE LA COMUNIDAD BEISBOLERA LOCAL Y NACIONAL, QUE NO DABAN CRÉDITO A LA NOTICIA, DE LA EMINENTE DESAPARICIÓN QUE UNO DE LOS SÍMBOLOS DE NUESTRA CIUDAD, COMO LO ES, EL SALÓN DE LA FAMA, CONOCIDO TAMBIÉN, COMO EL “NICO DE LOS INMORTALES DEL BEISBOL”. RECODEMOS QUE EN 1971 LA LIGA MEXICANA DE BEISBOL DECIDIÓ QUE LA CIUDAD DE MONTERREY FUERA LA SEDE PERMANENTE DEL SALÓN DE LA FAMA, PARA LO CUAL SE CONTÓ CON EL APOYO MORAL Y ECONÓMICO DE DON EUGENIO GARZA SADA. (Q.E.P.D.) EL RECINTO SE INAUGURÓ EL 10 DE MARZO DE 1973, CON LA ENTRONIZACIÓN DE LOS PRIMEROS 11 INMORTALES DEL BEISBOL, QUE A LA FECHA SUMAN 187. LOS UNIFORMES, GUANTES, BATES, FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS ENSERES DE LOS PELOTEROS, DIRECTIVOS Y AMPÁYER, QUE POR MÉRITOS PROPIOS, SE HICIERON MERECEDORES DE PERTENECER AL SALÓN DE LA FAMA, DE UN ALTO VALOR SENTIMENTAL PARA LOS DONANTES, NO SON PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA CERVECERA, POR LO QUE NO PUEDE DISPONER DE ELLOS, COMO SI SE TRATARA DE CUALQUIER OBJETO. POR

ELLO, EL COMITÉ PRO-DEFENSA DEL SALÓN DE LA FAMA, ENCABEZADO POR EL LIC. PEDRO TRETO CISNEROS, EX -PRESIDENTE DE LOS SULTANES DE MONTERREY, LO MISMO QUE DE LA LIGA MEXICANA DE BEISBOL DE VERANO, HAN REALIZADO DIVERSAS GESTIONES PARA EVITAR QUE EL RECINTO SE TRASLADE A OTRA CIUDAD, ENTRE ELLAS LA RATIFICACIÓN FIRMADA EN UN ACTA DE TODOS LOS DIRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE BEISBOL DE LA LIGA MEXICANA DE VERANO. EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ SE ENTREVISTÓ CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN SE COMPROMETIÓ A INTERCEDER PARA QUE EL SALÓN DE LA FAMA PERMANECIERA EN NUESTRA CIUDAD, INCLUSIVE LES MANIFESTÓ LA POSIBILIDAD DE QUE EL RECINTO SE INSTALARÁ EN OTRO LUGAR DE MONTERREY, ANTE LA POSTURA DE LA EMPRESA DE RETIRAR SU PATROCINIO. TAMBIÉN, EL PASADO 8 DE NOVIEMBRE, NOS ENTREVISTAMOS EN OFICINAS DE ESTE CONGRESO, JUNTO CON NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA Y UN SERVIDOR; EL COMPAÑERO MORALES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y EL NUESTRO EN CARÁCTER DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EN ESA REUNIÓN, POR LO MENOS NOSOTROS A NOMBRE DE NUEVA ALIANZA LES MANIFESTAMOS Y REITERAMOS NUESTRA ABSOLUTA SOLIDARIDAD CON SU LUCHA, QUE ES LA DE TODOS LOS DEPORTISTAS Y AFICIONADOS AL BEISBOL DE NUEVO LEÓN. PARECÍA QUE EL ASUNTO PASARÍA A MEJOR VIDA Y QUE EL NICHO DE LOS INMORTALES

CONTINUARÍA PARA SIEMPRE EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL. SIN EMBARGO, EL PASADO 6 DE DICIEMBRE, EL GOBERNADOR DE SINALOA, MARIO LÓPEZ VALDEZ, ANUNCIÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE LA FAMA, CON UNA INVERSIÓN DE 90 MILLONES DE PESOS, APORTADOS EN PARTES IGUALES, POR LA CERVECERÍA CUAUHTÉMOC-MOCTEZUMA-HEINEKEN, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y EL PROPIO GOBIERNO DE ESE ESTADO. EL MANDATARIO ANUNCIÓ QUE EL PROYECTO SE INICIARÍA EL 1° DE ENERO DE 2012, CON LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA, PARA CONCLUIRLO A FINALES DEL AÑO O A PRINCIPIOS DEL 2013. ANTE ELLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, ESTIMA NECESARIO SOLICITAR DE NUEVO -PORQUE YA LO HICIMOS ANTERIORMENTE- LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, APROVECHANDO SU INVESTIDURA, REALICE UN ESFUERZO MÁS, PARA QUE EL SALÓN DE LA FAMA PERMANEZCA EN MONTERREY, DE DONDE NUNCA DEBE SALIR. EL PASADO 21 DE SEPTIEMBRE, DESDE ESTA TRIBUNA, EXPRESAMOS NUESTRA PREOCUPACIÓN POR LA INFIAUSTA NOTICIA DE QUE EL SALÓN DE LA FAMA SE REUBICARÍA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, E HICIMOS PROPUESTAS DE TERRENOS QUE SE PODRÍAN UTILIZAR PARA ESTE PROPÓSITO, ASÍ COMO UN LLAMADO A LAS EMPRESAS CON INTERÉS EN LA RAMA DEPORTIVA. LAS OPCIONES EXISTEN Y CON VOLUNTAD POLÍTICA SE PUEDEN HACER REALIDAD. ES NECESARIO ACTUAR Y HACERLO AHORA. DESPUÉS SERÁ DEMASIADO

TARDE. POR LO ANTES EXPUESTO, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A ESTA PRESIDENCIA, SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL SALÓN DE LA FAMA, PERMANEZCA EN LA CIUDAD DE MONTERREY. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2011. ASÍ LO FIRMAMOS EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO. SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, HACIENDO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS SE PRESENTEN EN EL RECINTO PARA QUE EMITAN SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PASADO SÁBADO 10 DE DICIEMBRE SE CELEBRÓ EL 63 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MANIFIESTO QUE ESE DÍA DEBERÍA SER Y PROCLAMARSE COMO EL DÍA DEL HOMBRE, EL DÍA DEL REENCUENTRO DEL SER

HUMANO CON SU VERDADERO ORIGEN, CON EL DE LA EMINENTE DIGNIDAD DE LA PERSONA, COMO FUENTE DE DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA QUE SE CONSAGRA EN UNA DECLARACIÓN DE 30 ARTÍCULOS. LA EXPERIENCIA DE LA HISTORIA, DEBERÍA ENSEÑAR QUE EN LA ASAMBLEA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 EN SAN FRANCISCO, LOGRÓ EL PASO MÁS TRASCENDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PRESERVAR LA PAZ COMO PRIMER DERECHO HUMANO QUE POSIBILITA Y CONDICIONA PRECISAMENTE AL DISFRUTE DE TODOS LOS DEMÁS. QUIERO RECALCAR QUE DICHA DECLARACIÓN BUSCA ELIMINAR JUSTAMENTE LAS ANTIPATÍAS QUE HACEN PELIGROSA LA CONVIVENCIA EN SOCIEDAD. ES AHÍ DONDE RADICA SU IMPORTANCIA Y ES AHÍ DONDE SE ENCUENTRA SU IMPREScriptIBILIDAD; SU PROMULGACIÓN RETOMA EL ESPÍRITU QUE BUSCA REIVINDICAR LA JUSTICIA, LA IGUALDAD, LA DIGNIDAD Y LA PAZ COMO FORMA DE VIDA, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS NO NOS HEMOS HECHO MÁS RICOS NI MÁS POBRES, PERO SÍ NOS HEMOS HECHO MÁS DIGNOS COMO PERSONAS. ES POR LO ANTERIOR QUE ME GUSTARÍA HACER ÉNFASIS EN QUE EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS NO PUEDE SER SUBORDINADO A ALGUNA PRÁCTICA ECONÓMICA, POLÍTICA Y RELIGIOSA, LOS DERECHOS HUMANOS SON UNIVERSALES, COMPRENDERLOS NOS PERMITE RESPETAR Y TOLERAR A LOS INDIVIDUOS, ASÍ COMO SUS CREENCIAS Y PREFERENCIAS. UNA FORMA

FUNDAMENTAL ES RECONOCER QUE SI EN UN RÉGIMEN HAY RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PUEDE ESPERARSE QUE HAYA UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO VERDADERO Y ESTABLE. COMO LEGISLADORES NO PODEMOS PERDER DE VISTA, LA ESENCIA QUE TUVO LA PROMULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 1948, Y LO IMPORTANTE QUE ES Y QUE SE TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA FORTALECER EL RESPETO Y SALVAGUARDA DE LOS MISMOS, YA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON LA PIEDRA ANGULAR DE LA SOCIEDAD, Y EN ESTE PODER LEGISLATIVO PODEMOS DEMOSTRARLO. ESTOY ORGULLOSA DE PERTENEZER A ESTA LXXII LEGISLATURA PORQUE HEMOS TRABAJADO EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, BASTA PARA SEÑALAR LA APROBACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO, Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON AL CÓDIGO PENAL EN DONDE SE ESTABLECIERON PENAS CONSIDERABLES PARA LAS PERSONAS QUE COMETAN ESTE TIPO DE FLAGELO QUE ATENTA CONTRA LO MÁS PRECIADO QUE ES LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. ASÍ MISMO, NO SE PUEDE DEJAR PASAR QUE EL PASADO VIERNES 9 DE DICIEMBRE EN EL SENO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE APROBÓ LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE NUEVO LEÓN, INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. EN ESE MISMO TENOR, QUIERO RECALCAR QUE EN FECHA 8 DE

DICIEMBRE DEL 2010 NOS FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LA CUAL TENGO EL HONOR DE PRESIDIR, UN OFICIO PRESENTADO POR LA LIC. MINERVA MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN DONDE NOS SOLICITABA QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL PROMOTOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DICHA SOLICITUD FUE APROBADA EN LA COMISIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, Y POSTERIORMENTE EL 24 DE FEBRERO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE SE GIRARA EL EXHORTO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE INCLUYERA DICHA FECHA EN EL CALENDARIO CÍVICO DEL ESTADO. EL DÍA DE HOY ES UN HONOR PARA MÍ INFORMARLES QUE GRACIAS A ESA LABOR Y AL COMPROMISO DE PROMOVER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SE HA CONCRETADO ESA PETICIÓN, Y YA ES UN ACUERDO, YA QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO CÍVICO DEL ESTADO, QUE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SERÁ CONMEMORADO EL DÍA DEL PROMOTOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIENDO NUEVO LEÓN EL PRIMER ESTADO EN CONMEMORAR ESTE DÍA Y EL PRIMERO EN RECONOCER MERECIDAMENTE A TODOS LOS CIUDADANOS QUE TRABAJAN CONJUNTAMENTE EN LA PROMOCIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS. POR ÚLTIMO QUIERO SEÑALAR QUE TENEMOS

LA OBLIGACIÓN DE QUE CADA 10 DE DICIEMBRE, SE CONSTITUYA EN ESTE PODER LEGISLATIVO UNA REFLEXIÓN COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAÍS; UNA CONMEMORACIÓN EN LA QUE UN DÍA, Y POR LO CUAL HAY QUE TRABAJAR DE MANERA PERSEVERANTE PARA QUE SE RECONOZCAN Y SE RESPETEN ÉSTOS, DE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN, CONVENCIDOS DE QUE RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, PODEMOS ACEPTAR LA DIGNIDAD QUE COMO SERES HUMANOS TODOS TENEMOS. EL FUTURO DEL ESTADO, Y DEL PAÍS DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LA CAPACIDAD DE CREAR EN LOS NIÑOS Y EN LOS JÓVENES, UN GRADO DE COMPRENSIÓN SUFFICIENTE PARA LA REALIDAD EN LA QUE VIVEN Y UN COMPROMISO FIRME PARA MEJORARLA. SI NO SE CONOCEN LOS DERECHOS HUMANOS, NO SE RESPETARÁN, SI NO SE ASUMEN COMO PROPIOS, NO SE DEFENDERÁN Y SI NO NOS COMPROMETEMOS TODOS EN FOMENTARLOS, NO HABRÁ UN DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD. ES POR ESO Y POR LO ANTERIOR QUE MI PARTIDO, EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE PROCLAMA A FAVOR DEL RECONOCIMIENTO, LA DEFENSA Y LA PLENA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REFRENDAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE UN MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE LOS RECONOZCA A PLENITUD Y QUE OBLIGUE A SU ABSOLUTA Y ESTRICTA OBSERVANCIA, ASÍ MISMO NOS COMPROMETEMOS A QUE DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO

APROBAREMOS LAS INICIATIVAS QUE LOS FOMENTEN SIEMPRE LAS COSAS A LOS HOMBRES A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, LO VOY A PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, DIGO, SE LOS DIGO DE ANTEMANO PARA QUE PONGAN MÁS ATENCIÓN ACERCA DEL CONTENIDO DEL MISMO. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSAGRA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ESTABLECIENDO QUE SE DEBERÁN DEFINIR LAS MODALIDADES DENTRO DE LAS CUALES LOS MEXICANOS PUEDEN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN ESTE MARCO, SE CREÓ A NIVEL FEDERAL LA FIGURA DEL SEGURO POPULAR, QUE BENEFICIA A LOS SECTORES SOCIALES MÁS VULNERABLES, PUES OFRECE UNA OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO EN MATERIA DE SALUD A TODAS LAS FAMILIAS Y CIUDADANOS QUE POR SU CONDICIÓN LABORAL Y SOCIOECONÓMICA NO SON DERECHOHABIENTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ MISMO, SE INSTAURÓ EL PROGRAMA SEGURO

MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, QUE ES PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO PROTEGER LA SALUD DE LOS NIÑOS MEXICANOS NACIDOS A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006. ESTE SEGURO OFRECE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS NIÑOS DESDE QUE NACEN Y HASTA QUE CUMPLEN LOS CINCO AÑOS DE EDAD. LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, ESTARÁN PROTEGIDOS DE LOS PRINCIPALES PADECIMIENTOS QUE SE PRESENTAN EN LOS PRIMEROS CINCO AÑOS DE VIDA, PERO SOBRE TODO EN EL PRIMER MES DE VIDA, QUE ES DONDE SE PRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE CASOS DE MORTALIDAD INFANTIL. POR SU PARTE, LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS QUE SE AFILIEN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, TENDRÁN EL DERECHO DE SER AFILIADOS DE FORMA AUTOMÁTICA AL SEGURO POPULAR, RECIBIENDO CON ELLO LA ATENCIÓN DE LAS 275 INTERVENCIONES DEL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD. SIN EMBARGO, PARA SER INSCRITO EN EL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN O EN EL SEGURO POPULAR, SE REQUIERE DE UNA SERIE DE DOCUMENTOS ENTRE LOS QUE DESTACA EL ACTA DE NACIMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LOS NIÑOS RECIÉN NACIDOS QUE PODRÁN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO PARA AFILIARSE. SE CONTEMPLA ADEMÁS QUE DE NO CONTAR CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, SE PODRÁ AFILIAR

TEMPORALMENTE POR UN PERÍODO DE 90 DÍAS, EN EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL O LOS DOCUMENTOS FALTANTES; DE NO SER ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. SIN EMBARGO, EN MUCHAS OCASIONES, POR DIFICULTADES ECONÓMICAS, SITUACIONES LEGALES DE DIVERSA ÍNDOLE O DESCONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, ALGUNAS MADRES NO PUEDEN TRAMITAR EL ACTA DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS, MOTIVO QUE LES IMPIDE AFILIARSE AL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN Y AL SEGURO POPULAR, Y SE LES EXCLUYE DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA. AFORTUNADAMENTE, EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, COLOQUIALMENTE CONOCIDO COMO “CERTIFICADO DE NACIDO VIVO”, HA SIDO RECONOCIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SALUD COMO OBLIGATORIO Y GRATUITO, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER EL REGISTRO OPORTUNO, VERAZ E ÍNTEGRO DE LOS NACIDOS VIVOS OCURRIDOS EN EL PAÍS, A FIN DE CONTAR CON UN MARCO CONFIABLE PARA FINES LEGALES Y ESTADÍSTICOS. DE ESTA MANERA, EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS MEXICANOS, ADEMÁS DE PERMITIR LA PLANEACIÓN, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA. ASÍ MISMO, SE PUEDE CONSTATAR QUE EN DIFERENTES MUNICIPIOS, PRINCIPALMENTE RURALES, LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN ALGUNAS OCASIONES NO CUENTAN CON ACTA DE NACIMIENTO

POR HABER NACIDO EN OTRO ESTADO, EMIGRADO Y POSTERIORMENTE EXTRAVIADO ESTA PAPELERÍA OFICIAL. HAY QUE DESTACAR QUE LOS REGISTROS CIVILES DE AQUEL ENTONCES NO ERAN ELECTRÓNICOS COMO EN LA ACTUALIDAD, ADEMÁS QUE EN LAS LABORES PROPIAS DEL ÁREA RURAL EL ACTA DE NACIMIENTO NO SUELE SER UNA PAPELERÍA RELEVANTE QUE INCENTIVE A LAS PERSONAS A HACER EL GASTO EXTRA DE SU TRAMITACIÓN. SIN EMBARGO, AL SER REQUISITO INDISPENSABLE EL ACTA DE NACIMIENTO PARA LA AFILIACIÓN AL SEGURO POPULAR, ALGUNAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE HABITAN NORMALMENTE EN ÁREAS RURALES, QUEDAN EN EL DESAMPARO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, SIENDO UN GRUPO SOCIAL ALTAMENTE VULNERABLE Y QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO SU PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y COMO YA LES DIJE AL PRINCIPIO, PARA PONERLO A CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO, PROPONGO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL PARA QUE EXPLORE LA POSIBILIDAD DE ADMITIR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO EN SUSTITUCIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO A LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD PARA COMPLETAR SU TRÁMITE DE AFILIACIÓN DEFINITIVA AL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN Y AL SEGURO POPULAR; ASÍ COMO FLEXIBILIZAR EL REQUISITO DEL ACTA DE NACIMIENTO DE

PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE POR CONDICIONES LABORALES O GEOGRÁFICAS LES REPRESENTE UN COSTO EXCESIVO RESPECTO A SU CAPACIDAD ECONÓMICA SU TRAMITACIÓN PARA AFILIARSE AL SEGURO POPULAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN. Y LO SUSCRIBIMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO CONTINUO DICIENDO: “COMPAÑEROS, PIENSO QUE ES OBVIO EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PROPONE, Y QUE PUES SERÍA DE GRAN BENEFICIO PARA MUCHAS GENTES QUE POR LAS RAZONES QUE YA LES DIJE NO PUEDEN AFILIARSE AL SEGURO POPULAR, LO QUE MOTIVA A QUE EN ESA EDAD TAN TEMPRANA, CUANDO HAY MAYORES RIESGOS DE SALUD, NO PUEDAN TENER EL ACCESO A LA MISMA, E INCLUSIVE PERSONAS YA DE LA TERCERA EDAD TAMBIÉN, QUE MUCHAS VECES ESPERAN A HACER UN TRÁMITE QUE DEBA HABERLO PARA CONSEGUIR EL ACTA DE NACIMIENTO PUEDE SIGNIFICAR LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE.

BUENO, SOLAMENTE PARA SUMARME A LA SOLICITUD DE EXHORTO QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, YO CREO QUE TODOS LOS DIPUTADOS QUE HACEMOS LABORES DE GESTORÍA NOS ENCONTRAMOS CON EL OBSTÁCULO DE QUE PARA LOS TRÁMITES DE ACCESO AL SEGURO POPULAR SOBRE TODO, ES REQUISITO INDISPENSABLE EL ACTA DE NACIMIENTO. ENTONCES, QUEREMOS QUE SIMPLIFIQUEN LOS TRÁMITES SOBRE TODO EN LOS NIÑOS MENORES PERO TAMBIÉN EN EL CASO DE LOS ADULTOS MAYORES A LOS QUE SE LES DIFICULTA TAMBIÉN LA OBTENCIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, YA SEA PORQUE ES OTRO SU LUGAR DE ORIGEN O POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS QUE NO HAN QUEDADO REGISTRADOS, PUES YO CREO QUE DEBEN NORMAR NUEVOS CRITERIOS PARA SIMPLIFICAR ESE TIPO DE TRÁMITES Y QUE TODA ESA GENTE QUE PERTENECE A GRUPOS VULNERABLES EN NUESTRA POBLACIÓN TENGAN EL ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES SOBRE ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO. SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, HACIENDO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS SE PRESENTEN EN EL RECINTO PARA QUE EMITAN SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**DD # 285-LXXII-SO-11.
LUNES 12 DE DIC. DE 2011.**